

# MERCHBANC SICAV

«Compañía de Inversión de Capital Variable»  
constituida con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo

## Folleto

---

La distribución de este Folleto no está autorizada si no se acompaña del último informe anual o posible informe semestral. Dichos informes forman parte integrante de este Folleto.

Julio 2017

**VISADO 2017108911-1734-0-PC**

Este visado no puede utilizarse en ningún caso como argumento de publicidad  
Luxemburgo el 2017-08-14  
Comisión de Supervisión del Sector Financiero  
Firma.

Traducción del texto original en inglés aprobado por la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (CSSF) de Luxemburgo.  
A efectos legales, el original en inglés prevalece sobre la versión traducida.

---

# Aviso

MERCHBANC SICAV (la "Compañía") es una compañía de inversión de capital variable y que se halla registrada en la lista oficial de instituciones de inversión colectiva de acuerdo con la Parte I de la Ley de Luxemburgo de 17 de Diciembre de 2010, y sus revisiones, sobre Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante "Ley de 2010"). Debe tenerse en cuenta que este registro no implica la aprobación, por parte de ninguna autoridad de Luxemburgo, del contenido de este Folleto o de las carteras mantenidas por la Compañía.

Las Acciones de la Compañía se ofrecen en base a la información y contenido de este Folleto. Cualquier información o manifestación dada o hecha por cualquier distribuidor, agente vendedor o por otra persona que no esté contenida en este Folleto o en cualesquiera documentos referidos en este Folleto, carecerán de autorización y, por tanto, no serán fidedignas.

Los consejeros de la Compañía (los "Consejeros") han tomado las medidas necesarias para asegurar que, en la fecha de emisión de este Folleto, la información contenida en el mismo es correcta y verdadera en relación a todas las cuestiones importantes, y que no se ha omitido ningún hecho relevante cuya omisión pudiere inducir a interpretar erróneamente cualquier declaración contenida en este Folleto. Los Consejeros aceptan esta responsabilidad.

A fin de reflejar cualquier cambio relevante, este documento podrá actualizarse en cualquier momento y por lo tanto, se recomienda a los posibles inversores que pregunten en las oficinas de la Compañía si existe alguna edición del Folleto posterior a ésta.

Las declaraciones efectuadas en este Folleto se basan en la legislación y usos vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y están sujetas a sus cambios.

La distribución de este Folleto y la oferta de Acciones pueden limitarse en algunos países. Este Folleto no constituye una oferta o solicitud en una jurisdicción donde dicha oferta o solicitud es ilícita, o la persona que efectúa la oferta o solicitud no está cualificada para ello, o la persona que reciba la oferta o solicitud no puede hacerlo legalmente. Es responsabilidad de cualquier persona que posea este Folleto y de cualquier persona que quiera suscribir acciones de la Compañía el informarse por sí misma y obedecer las leyes y reglamentos que sean aplicables en su caso.

En particular, las Acciones no se han registrado ni se registrarán en Estados Unidos de acuerdo con la "Securities Act" de 1933 y sus revisiones (ni la Compañía se ha registrado de acuerdo con la "United States Investment Company Act" de 1940, y sus revisiones) y no se pueden ni ofrecer ni vender, directa o indirectamente, en los Estados Unidos, ni en sus territorios o posesiones, o áreas sujetas a su jurisdicción, ni a ciudadanos ni residentes de estos territorios (en adelante "Personas Estadounidenses") excepto cuando se haga de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos.

Además, de acuerdo con la legislación FATCA (*Foreign Account Tax Compliance Act*) (que se describe en este documento), la Compañía ha decidido ser considerada como un Fondo Restringido (*Restricted Fund*), de acuerdo con la terminología de la legislación luxemburguesa sobre la legislación FATCA. Esta decisión comporta una serie de restricciones en relación al tipo de inversores, y las circunstancias por las que dichos inversores podrían ser cualificados para invertir en la Compañía.

Cualquier futuro inversor debería leer las definiciones de "Fondo Restringido" y "Persona Prohibida" en el apartado "Definiciones" de este Folleto, para saber si puede invertir en acciones de la Compañía. Asimismo, se recomienda a los inversores que consulten a sus asesores fiscales y legales si fuera necesario.

Solamente se aceptarán suscripciones de suscriptores residentes en países que no estén adheridos a las normas sobre blanqueo de dinero del "Financial Action Task Force (FATF)" si su solicitud va acompañada por documentos de identificación del suscriptor, debidamente certificada por las autoridades del país de residencia. La relación de los países que cumplen con la normativa del "FATF" puede obtenerse, previa solicitud, en la sede social de la Compañía o puede consultarse por Internet en "<http://www.oecd.org/fatf/>".

Cualquier futuro inversor que tenga alguna duda sobre el contenido de este Folleto o sobre el informe anual o semestral de la Compañía (siempre que este último se haya emitido), debería consultar con su agente de bolsa, gestor bancario, abogado, contable u otro asesor financiero y, en particular, debería asesorarse sobre posibles consecuencias fiscales, requisitos legales, restricciones de cambios de divisas o requisitos de control de cambio que puedan existir en las legislaciones de los países de su ciudadanía, residencia o domicilio, y que podrían afectar a la suscripción, tenencia o disposición de las Acciones.

Se informa a los inversores que sus datos personales, la información dada en la Solicitud de Suscripción, así como los detalles de sus posiciones en los Sub-Fondos, se mantendrán en soporte digital de acuerdo con las provisiones de la Ley de 2 de Agosto de 2002 sobre la protección de las personas y el trato de sus datos personales, y sus modificaciones ("Ley de 2002"). El accionista acepta que la Compañía, responsable del proceso de sus datos personales, haya autorizado y dirigido la actuación de la Sociedad Gestora, el Agente de Registro y Transferencia, el Depositario, el Gestor de Inversiones y cualquier distribuidor que tenga acceso a los datos que le conciernen al inversor con objeto de que puedan cumplir con sus obligaciones en las ordenes de suscripción y de reembolso, en

el mantenimiento del registro de los accionistas, y puedan llevar a cabo sus servicios cumpliendo con los requisitos legales y obligatorios incluyendo, pero no de manera exclusiva, sus obligaciones derivadas de la legislación mercantil, de la *due diligence* del cliente, CRS (tal como se describe en la sección 15 *Foreign Account Tax Compliance Act*), o leyes y regulaciones similares (por ejemplo a nivel de la OCDE o UE) y legislación sobre blanqueo de capitales, y por lo tanto, procesarlos de acuerdo con las provisiones de la Ley 2002. Al comprar o vender acciones los accionistas también aceptan la posibilidad de que sus conversaciones con la Sociedad Gestora o el Agente de Registro y Transferencia puedan ser grabadas para asegurarse de que existe evidencia de la transacción en cuestión, de acuerdo con la ley de 30 de Mayo de 2005 sobre el proceso electrónico de datos personales, de acuerdo con los que regula la legislación del 2002 y sus modificaciones. Esas grabaciones tendrán la misma protección bajo la legislación de Luxemburgo que la información contenida en la Solicitud de Suscripción, y no podrá cederse a terceras partes, excepto en los casos en que la Compañía, la Sociedad Gestora, el Agente de Registro y Transferencia, el Depositario, el Gestor de Inversiones y cualquier distribuidor se vean forzados por la ley o la regulación a hacerlo. También se informa a los inversores que el Agente de Registro y Transferencia mantendrá sus datos personales en el registro de accionistas. Los datos personales del inversor se mantendrán almacenados mientras lo requiera el alcanzar los objetivos por los cuales se recogieron, a menos que, por razones históricas o estadísticas o científicas pudieran requerirlo en algún momento, y estos objetivos no son incompatibles con la necesidad de mantener esta información. De acuerdo con las provisiones de la Ley de 2002, los inversores podrán pedir información o modificar sus datos personales en cualquier momento. Los inversores deberán pedir esas solicitudes al Agente Administrativo Central.

Los Datos Fundamentales para el Inversor de cada Clase de cada Sub-Fondo, el Folleto, el último informe anual y semestral de la Compañía, están a disposición en la sede social de la Compañía, y serán enviados al inversor si lo solicita. Estos documentos formarán parte de este Folleto.

Antes de suscribir cualquier Sub-Fondo, y de acuerdo con las leyes y normativas locales, cada inversor consultará el documento de los Datos Fundamentales para el Inversor. Los Datos Fundamentales para el Inversor suministran información particular sobre la rentabilidad histórica, el indicador del perfil de riesgo y remuneración y las comisiones y gastos. Los Datos Fundamentales para el Inversor están disponibles en la dirección: <http://www.bilmanageinvest.com>.

Los inversores reconocen y aceptan que la denegación de suministrar sus datos personales relevantes requeridos por la Compañía, la Sociedad Gestora, el Agente de Registro y Transferencia, el Depositario, el Gestor de Inversiones o cualquier distribuidor podría impedirles el mantener sus posiciones en la Compañía, y pueden ser reportados a las autoridades relevantes en Luxemburgo por la Compañía, la Sociedad Gestora, el agente de Registro de Transferencia, el Depositario, el Gestor de Inversiones o cualquier distribuidor.

Los inversores reconocen y aceptan que la Compañía, la Sociedad Gestora, el Agente de Registro y Transferencia, el Depositario, el Gestor de Inversiones o cualquier distribuidor suministrarán la información relevante en relación a sus inversiones en la Compañía a las autoridades fiscales de Luxemburgo que, a su vez, intercambiarán esta información de forma automática con las autoridades competentes, tal como se acuerda con la Ley FATCA, tal como se define más adelante, y con la legislación equivalente de CRS, a nivel de la OCDE y la Unión Europea.

Se han tomado las medidas razonables para asegurar la confidencialidad de los datos personales cuando sean transmitidas entre los agentes arriba mencionados.

La Compañía y la Sociedad Gestora no aceptarán ninguna responsabilidad con respecto a que ningún tercero debidamente autorizado reciba información acerca de los datos personales del inversor, excepto en el caso de negligencia intencionada o gran descuido por parte de la Compañía y de la Sociedad Gestora.

**El consejo de administración de la Compañía (el “Consejo de Administración”) llama la atención sobre el hecho de que cualquier inversor en la Compañía únicamente podrá ejercer directa y plenamente sus derechos como inversor si el inversor aparece registrado en el Registro de Accionistas de la Compañía. Esto es notablemente importante si el inversor deseara participar en las Juntas Generales de Accionistas. En los casos en que el inversor invierta en la Compañía a través de un intermediario, el cual se registra como inversor en la Compañía bajo su nombre, aunque lo haga por parte del inversor original, es muy posible que el inversor no pueda ejercer directamente ciertos derechos de los Accionistas. Se aconseja a los inversores que consulten con sus asesores legales acerca de sus derechos.**

Además, debería recordarse que el valor de las Acciones, así como su rendimiento, puede disminuir o aumentar y por tanto, el importe que un Accionista obtendrá por la venta de las Acciones, puede ser inferior al importe que invirtió. Dependiendo de la moneda base del inversor, las modificaciones en los cambios de divisa también pueden ocasionar un incremento o disminución del valor de las Acciones. Rentabilidades pasadas de la Compañía no presuponen rentabilidades futuras.

Este folleto se emite y entra en vigor en Julio de 2017.

# Índice

<b>Aviso</b> .....	<b>2</b>
<b>Índice</b> .....	<b>4</b>
<b>Definiciones</b> .....	<b>5</b>
<b>Folleto</b> .....	<b>8</b>
1. Aspectos principales .....	8
2. Gestión y Administración .....	10
3. Información General .....	11
4. Suscripción de Acciones .....	16
5. Venta de Acciones .....	17
6. Conversión de Acciones .....	18
7. Prácticas preventivas de "Market Timing" and "Late Trading" .....	19
8. Valor liquidativo.....	20
9. Objetivos y Políticas de Inversión .....	22
10. Factores de Riesgo.....	22
11. Restricciones de las Inversiones.....	24
12. Derivados y Técnicas de Gestión Eficiente.....	28
13. Dividendos .....	29
14. Comisiones y Gastos .....	29
15. Fiscalidad.....	31
16. Junta General de Accionistas e Informes.....	33
17. Liquidación y Fusión .....	34
18. Publicaciones.....	36
19. Documentos disponibles para su consulta.....	36
<b>Anexos al Folleto: los Sub-Fondos</b> .....	<b>37</b>
A. Merchbank SICAV - Global in USD.....	37
B. Merchbank SICAV - Cube.....	40
C. Merchbank SICAV - Renta Fija Flexible.....	43
D. Merchbank SICAV - Merch-Fontemar.....	46
E. Merchbank SICAV - Merch-Universal .....	49
F. Merchbank SICAV - Merchfondo.....	52
G. Merchbank SICAV - Fixed Income in USD .....	55

# Definiciones

Las siguientes definiciones se emplearán a lo largo del Folleto:

<b>Día Laborable</b>	Salvo que se defina específicamente para un Sub-Fondo, día bancario laborable en Luxemburgo.
<b>Solicitud de Inversión</b>	La solicitud de inversión estará disponible en la sede social de la Compañía y de los distribuidores (si existieran).
<b>Compañía</b>	MERCHBANC SICAV, Sociedad de Inversión de Capital Variable.
<b>CRS</b>	Se refiere a los estándares de información común ( <i>Common Reporting Standard</i> ) que Luxemburgo ha puesto en práctica mediante la ley de 18 de Diciembre de 2015 sobre el Intercambio Automático de Información Financiera en Temas Fiscales.
<b>CSSF</b>	Autoridad supervisora de Luxemburgo – <i>Commission de Surveillance du Secteur Financier</i> .
<b>Consejero</b>	Miembro del Consejo de Administración de la Compañía.
<b>Estado Autorizado</b>	Cualquier estado miembro de la OCDE, y todos los otros países de Norteamérica y Sudamérica, África, Europa, Cuenca del Pacífico y Australasia.
<b>UE</b>	Unión Europea.
<b>EUR</b>	Euro, la moneda de los países miembros de la Unión Monetaria Europea (UME).
<b>Legislación FATCA</b>	Se refiere al Acuerdo Intergubernamental (IGA o <i>Intergovernmental Agreement</i> ) firmado el 28 de Marzo de 2014 entre los gobiernos de Luxemburgo y los Estados Unidos de América; la ley de Luxemburgo de 24 de Julio de 2015, y sus modificaciones, que aplica el Acuerdo o IGA; así como, en la medida que sea pertinente, la implementación de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América ( <i>US Foreign Account Tax Compliance</i> ).
<b>FATF</b>	La “Financial Action Task Force” sobre Blanqueo de Dinero.
<b>Año Fiscal</b>	Empieza el primer día de Octubre de cada año y termina el último día de Septiembre del año siguiente.
<b>Sociedad Gestora</b>	BIL Manage Invest S.A., actuará como sociedad gestora de acuerdo con el Artículo 101 de la Ley de 2010.
<b>Estado Miembro</b>	Estado Miembro de la Unión Europea. Los Estados que son partes contractuales del Acuerdo de creación del Espacio Económico Europeo que no son Estados Miembros de la Unión Europea, son considerados equivalentes a los Estados Miembros de la Unión Europea, dentro de los límites establecidos por el Acuerdo y actos.
<b>Saldo Mínimo</b>	El mínimo de Acciones o el importe mínimo en la Moneda de Referencia, que un Accionista debe mantener en un Sub-Fondo. Este Saldo Mínimo sólo se aplica en las peticiones de venta y conversión de Acciones del Sub-Fondo.
<b>Suscripción Mínima</b>	El mínimo de Acciones o importe en la Moneda de Referencia que un Accionista debe suscribir en un Sub-Fondo.
<b>Valor Liquidativo de la Acción</b>	El Valor Liquidativo por Acción de un Sub-Fondo se calcula cada Día de Valoración. Se determinará como el total del valor de los activos del Sub-Fondo menos sus deudas, dividido por el número total de acciones en circulación de dicho Sub-Fondo en el Día de Valoración.
<b>OCDE</b>	La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
<b>Persona(s) prohibida(s)</b>	Cualquier persona, empresa, asociación o entidad corporativa cuya inversión, en opinión del Consejo de Administración, pudiera ser perjudicial para los intereses de los Accionistas existentes o para la Compañía, si ésta significara una violación de la ley o regulación, ya sea de Luxemburgo u otros países; o si, como consecuencia de la misma, la Compañía se viera expuesta a desventajas fiscales, multas o sanciones que, de otra forma, no le afectarían; el término “Persona Prohibida” incluye cualquier persona,

	empresa, asociación o entidad corporativa que no cumple los requisitos para invertir en un Fondo Restringido.
<b>Precio de Venta</b>	El Valor Liquidativo por Acción de un Sub-Fondo en un Día de Valoración, menos la comisión de venta, en el caso de que sea aplicable tal como se detalla en el Anexo de cada Sub-Fondo.
<b>Moneda de Referencia</b>	La moneda en la que se denomina el Valor Liquidativo por Acción de un Sub-Fondo concreto.
<b>Mercado Regulado</b>	El mercado estipulado en el Artículo 4 párrafo 1 de la Directiva 2004/39/CE de 21 de Abril de 2004 sobre mercados de instrumentos financieros, así como cualquier otro mercado que esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público.
<b>Fondo Restringido</b>	<p>Un Fondo de Inversión que, de acuerdo con la legislación FATCA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se vende a través de una de las siguientes instituciones que actúan como fiduciarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>Una Institución Financiera Extranjera (FFI o <i>Foreign Financial Institution</i>) obligada a comunicar información</li> <li>Una Institución Financiera Extranjera (FFI) no obligada a comunicar información bajo la ley IGA</li> <li>Una Institución Financiera Extranjera (FFI) participante</li> <li>Una Institución Financiera Extranjera (FFI) inscrita como entidad que cumple con la legislación FATCA</li> <li>Un Banco Local No Registrado o un Distribuidor Restringido, o</li> </ul> </li> <li>• En relación a los inversores que suscriban directamente en el Fondo, éstos no pueden ser descritos como Personas Estadounidenses, Instituciones Financieras Extranjeras (FFI) no participantes, o una Entidad No Financiera Extranjera (NFFE) Pasiva con uno o más propietarios significativos o personas de control que sean estadounidenses.</li> </ul>
<b>Acción</b>	Una acción de cualquier Sub-Fondo de la Compañía.
<b>Accionista</b>	El propietario de una o más Acciones en el capital de la Compañía.
<b>Clase de Acción</b>	De acuerdo con los Estatutos, los Consejeros podrán decidir emitir, para cada Sub-Fondo, Clases de Acciones distintas (en adelante “Clase” o “Clases”, según sea apropiado). La inversión se hará de manera indistinta, pero cada Clase de Acción podrá aplicar distintas técnicas de cobertura de divisas; o comisiones de suscripción, traspaso o reembolso; o comisiones de gestión y/o políticas de distribución; o importes mínimos de suscripción o importe mínimo de mantenimiento; o cualquiera otro tipo de condición que pudiera ser aplicado. Si se emitieran Clases de Acciones de un Sub-Fondo distintas estarían descritas en el Anexo correspondiente.
<b>Sub-Fondo</b>	Un solo Sub-Fondo de la Compañía, vinculado a una cartera de activos invertida de acuerdo con una política de inversión específica.
<b>Precio de Suscripción</b>	El Valor Liquidativo por Acción de un Sub-Fondo en un Día de Valoración concreto, más la comisión de suscripción, en el caso de que sea aplicable.
<b>UCI</b>	Una Institución de Inversión Colectiva bajo la acepción de los párrafos primero y segundo del Artículo 12. (a) y (b) de la Directiva del Parlamento y del Consejo Europeo 2009/65/CE.
<b>UCITS</b>	Una Institución de Inversión Colectiva en Valores Transferibles regulada por la Directiva del Parlamento y Consejo Europeo 2009/65/CE.
<b>USD</b>	US Dólares, la moneda de los Estados Unidos de América.
<b>“Persona Estadounidense”</b>	<p>“Persona Estadounidense” significa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Cualquier persona física que resida en Estados Unidos de América o sea ciudadana de los Estados Unidos de América;</li> </ul>

- (b) Cualquier persona que cabe en la definición del término “Persona Estadounidense” de acuerdo con la Ley 1933 Act;
- (c) Cualquier asociación o cualquier otro tipo de sociedad o entidad corporativa organizada o constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América;
- (d) Cualquier patrimonio que sea gestionado o administrado por una Persona Estadounidense;
- (e) Cualquier fideicomiso (*trust*) cuyo fideicomisario (*trustee*) sea una Persona Estadounidense;
- (f) Cualquier agencia o sucursal de una entidad que no sea estadounidense pero está localizada en Estados Unidos de América;
- (g) Cualquier cuenta no discrecional o cuenta similar (distinta de un patrimonio o un *trust*) cuyo titular sea un agente o un fiduciario que actúe en beneficio o por cuenta de una Persona Estadounidense;
- (h) Cualquier cuenta discrecional o cuenta similar (que no sea una propiedad o un *trust*) cuyo titular sea un agente o un fiduciario que esté organizado, constituido o (si es una persona física) sea residente en los Estados Unidos de América; y
- (i) Cualquier tipo de sociedad o asociación, o corporación si (i) está organizada o constituida de acuerdo con las leyes de cualquier jurisdicción que no sea estadounidense y (ii) esté formada por una Persona Estadounidense con el propósito principal de invertir en valores que no estén registrados bajo la “U.S. Securities Act 1933” y sus modificaciones posteriores, a menos que esté organizada o constituida, y pertenezca a inversores acreditados que no sean personas físicas, patrimonios o *trusts* (tal como se define en el “Rule 501 (a)” de la “U.S. Securities Act of 1933” y sus posteriores modificaciones).

**Día de Valoración**

Cada día en el que el Valor Liquidativo de la Acción es calculado, tal como se define para cada Sub-Fondo en el respectivo Anexo de este Folleto.

**Punto de Valoración**

El cierre de los mercados del día previo al Día de Valoración.

# Folleto

## 1. Aspectos Principales

La información contenida en este capítulo es un resumen de las características principales de la Compañía y debería leerse conjuntamente con el texto completo de este Folleto.

### 1.1. Estructura

MERCHBANC SICAV (la "Compañía") es una sociedad de inversión de capital variable, constituida en el Gran Ducado de Luxemburgo como una "sociedad anónima", regulada por la ley de 10 de Agosto de 1915 que regula las Sociedades Mercantiles ("Ley de 1915") y está cualificada como una "Sociedad de Inversión de Capital Variable" ("SICAV") de acuerdo con la Parte I de la ley de 17 de Diciembre de 2010 sobre Instituciones de Inversión Colectiva ("Ley de 2010").

La Compañía está estructurada de forma que pueda ofrecer a los inversores una variedad de diferentes carteras ("Sub-Fondos") con activos específicos en distintas Monedas de Referencia. La estructura "paraguas" de la Compañía permite a los inversores seleccionar entre una gama de Sub-Fondos, aquellos que mejor se ajusten a sus preferencias y, de esta forma, poder efectuar su propia distribución estratégica de inversiones combinando los varios Sub-Fondos que haya elegido. Cada Sub-Fondo se denominará con el nombre de la Compañía, seguido de un nombre genérico.

Las características específicas y los objetivos de inversión de cada Sub-Fondo se definen en los Anexos respectivos de este Folleto. Cada Anexo forma parte integrante de este Folleto.

En la actualidad, se ofrecen a los inversores los siguientes Sub-Fondos:

<b>Sub-Fund</b>	<b>Reference Currency</b>
Merchbanc SICAV – Global in USD (en adelante "Global in USD")	USD
Merchbanc SICAV – Cube (en adelante "Cube")	EUR
Merchbanc SICAV – Renta Fija Flexible (en adelante "Renta Fija Flexible")	EUR
Merchbanc SICAV - Merch-Fontemar (en adelante "Merch-Fontemar")	EUR
Merchbanc SICAV – Merch-Universal (en adelante "Merch-Universal")	EUR
Merchbanc SICAV - Merchfondo (en adelante "Merchfondo")	EUR
Merchbanc SICAV – Fixed Income in USD (en adelante "Fixed Income in USD")	USD

Los Miembros del Consejo de Administración podrán crear Sub-Fondos adicionales en cualquier momento. En tal caso, este Folleto deberá ser modificado y deberá contener información detallada de los nuevos Sub-Fondos.

El Consejo de Administración podrá en cualquier momento, emitir distintas Clases de Acciones para un mismo Sub-Fondo (las "Clases", cada Clase de Acción es una "Clase"). Estas Clases de Acciones podrán diferenciarse inter alia, por su estructura de comisiones, o de divisas; los procedimientos de suscripción, de traspaso, y/o de reembolso; los requisitos de inversión mínima inicial, o posteriores inversiones y/o importes mínimos de mantenimiento; el valor liquidativo de la acción; el tipo de inversores objetivo y la política de distribución que aplicará, tal como se describe en los anexos a este Folleto.

El Consejo de Administración podrá también decidir crear dentro de cada Clase de acciones dos o más Sub-Clases ("Sub-Clase") cuyos activos se invertirán comúnmente de acuerdo con la política de inversión de la Clase respectiva, pero podrán aplicar distintas técnicas de cobertura de divisas; o distintas comisiones de suscripción, traspaso o reembolso y de gestión y/o políticas de distribución; o bien importes mínimos de suscripción o mantenimiento; o cualquiera otras características específicas que se puedan aplicar.



## **1.2. Objetivo de Inversión**

La Compañía desea ofrecer a los suscriptores una gama de Sub-Fondos que inviertan en una amplia variedad de valores transferibles e instrumentos del mercado monetario, con una base global, y gestionados con una amplia gama de objetivos de inversión, incluyéndose crecimiento de capital e "income", mientras mantiene las ventajas administrativas de constituir una única persona jurídica.

Los objetivos y políticas generales de inversión de la Compañía se exponen en el Capítulo 9 "Objetivos y Políticas de Inversión". Los objetivos y políticas de inversión de los distintos Sub-Fondos aparecen en el respectivo Anexo de este Folleto.

## **1.3. Las Acciones**

El Consejo de Administración emitirá Acciones para cada Sub-Fondo en forma nominativa. Las Acciones nominativas podrán emitirse en fracciones de hasta 3 decimales.

No se emitirán certificados de Acciones. Los accionistas recibirán por escrito una confirmación de las Acciones que posean.

Las Acciones así emitidas podrán ser vendidas, convertidas o transferidas mediante instrucciones por escrito a la Compañía.

La propiedad de las Acciones se justifica por la inscripción en el registro de Accionistas de la Compañía. La Compañía considerará que la persona a cuyo nombre se registran las Acciones es su propietario.

Cada Acción incluye el derecho a participar en los beneficios y resultados del respectivo Sub-Fondo. Cada Acción completa da el derecho a un voto, que puede ser ejercido en la Junta General de Accionistas o en otras Juntas del respectivo Sub-Fondo, bien en persona o por delegación. Las Acciones no dan derecho de prioridad en la suscripción de ulteriores ampliaciones. Las Acciones tampoco estarán sujetas a ningún tipo de opción ni derechos especiales en el futuro.

Las Acciones son transferibles sin ninguna restricción, excepto aquellas establecidas en este Folleto y a menos que el Consejo de Administración haya restringido su propiedad a personas u organizaciones específicas.

Los Precios de Suscripción, Conversión o Venta de las Acciones de cada Sub-Fondo y cada Clase de Acción se calculan con referencia al Valor Liquidativo por Acción, tal y como se describe en el Capítulo 8 "Valor Liquidativo". El Valor liquidativo por Acción de cada Sub-Fondo y cada Clase de Acción se expresa en la Moneda de Referencia de ese Sub-Fondo o de esa Clase de Acción.

En principio, los Accionistas podrán convertir sus Acciones de un Sub-Fondo en Acciones de otro Sub-Fondo. Sujeto a las limitaciones o provisiones contenidas en este Folleto, los accionistas también podrán solicitar la conversión de todas o parte de sus acciones de cualquier Clase de cualquier Sub-Fondo, en acciones de otra Clase en el mismo Sub-Fondo y/o en la misma Clase o en una Clase diferente de cualquier otro Sub-Fondo existente, en base al valor liquidativo de la acción de las Clases implicadas. La tasa a la cual todas o parte de las Acciones de un Sub-Fondo se convertirán en Acciones de otro Sub-Fondo viene determinada por la fórmula que aparece en el Capítulo 6 "Conversión de Acciones".

Para cada Sub-Fondo, los Anexos relevantes de este Folleto podrán contener información adicional, restricciones u otras condiciones sobre la suscripción, venta o conversión de Acciones.

## **1.4. Personalidad jurídica única**

A pesar del hecho de que, de acuerdo con la actual Ley y usos, cada Sub-Fondo constituye un cuerpo separado de activos y pasivos, la Compañía tiene una única personalidad jurídica.

Las deudas de cada Sub-Fondo no obligan a toda la Compañía sino únicamente al correspondiente Sub-Fondo. En lo referente a la relación entre los accionistas de la Compañía, cada Sub-Fondo se trata como una entidad separada y opera independientemente. Cada cartera de activos se invierte en beneficio exclusivo de ese Sub-Fondo. La compra de Acciones de un Sub-Fondo concreto no le da al propietario de estas Acciones ningún derecho respecto a las Acciones de los otros Su-Fondos.

## **1.5. Cotización en Bolsa**

El Consejo de Administración ha decidido no cotizar las Acciones de los Sub-Fondos en la Bolsa de Luxemburgo.

## 2. Gestión y Administración

<b>Sede Social</b>	11/13, Boulevard de la Foire L-1528 Luxemburgo R.C.S. Luxembourg B- 51646
<b>Consejo de Administración</b>	<u>Presidenta</u>  Véronique GILLET Consejera Independiente Luxemburgo  Céline MALPERTUIS Consejera Independiente Semely Consult & Management Ltd, Ginebra  Sylvie RODRIGUES Consejera Independiente Luxemburgo
<b>Sociedad Gestora</b>	BIL Manage Invest, S.A. 42, rue de la Vallée L-2661 Luxemburgo Gran Ducado de Luxemburgo
<b>Consejo de Administración de la Sociedad Gestora</b>	M. Hans-Peter Borgh Director de Gestión de Patrimonios Banque Internationale à Luxembourg  M. Martin Freiermuth Director de Productos y Soluciones Banque Internationale à Luxembourg  M. Marcel Leyers Director de Banca Corporativa e Institucional Banque Internationale à Luxembourg  M. Jan Stieg Rasmussen Consejero Independiente Luxemburgo
<b>Directivos de la Sociedad Gestora</b>	M. Alain Bastin M. Giulio Senatore M. Mathieu Bour M. Robert Munday
<b>Gestor de Inversiones y Distribuidor Global</b>	Merchbolsa, Agencia de Valores, S.A. 279, Diputación E-08007 Barcelona
<b>Depositario y Agente Principal de Pagos</b>	RBC Investor Services Bank S.A. 14, Porte de France L-4360 Esch-sur-Alzette
<b>Agente de Administración Central, Agente de Registro y Transferencia y Agente de Domiciliación</b>	RBC Investor Services Bank S.A. 14, Porte de France L-4360 Esch-sur-Alzette
<b>Audidores</b>	Deloitte Audit, S.à.r.l. Rue de Neudorf, 560 L-2220 Luxemburgo

### **3. Información General**

#### **3.1. La Compañía**

MERCHBANC SICAV es una sociedad de inversión de capital variable, constituida en el Gran Ducado de Luxemburgo con forma de "sociedad anónima" de acuerdo con la Ley de 1915 y en régimen de "Sociedad de Inversión de Capital Variable" ("SICAV") de acuerdo con la Parte I de la Ley de 2010.

La Compañía fue constituida en Luxemburgo el 14 de Julio de 1995 con una duración ilimitada y con un capital inicial de 45.000 US Dólares. Las últimas modificaciones a los Estatutos de la Compañía se realizaron el 9 de Julio de 2015. Los nuevos Estatutos de la Compañía se publicaron en el "Mémorial C, Recueil des Sociétés et Associations" de Luxemburgo. La Compañía ha sido registrada en el "Registre de Commerce et des Sociétés" de Luxemburgo, con el número B-51646.

El capital de la Compañía está representado por Acciones sin valor nominal y en todo momento será igual al total de los activos netos de la Compañía. El capital mínimo de la Compañía es de 1.250.000 Euros.

Los Estatutos de la Compañía están depositados en el "Registre de Commerce et des Sociétés" de Luxemburgo, donde pueden ser consultados y donde se pueden obtener copias mediante el pago de su coste.

El año fiscal ("Año Fiscal") de la Compañía empieza el primero de Octubre de cada año y finaliza el último día de Septiembre del año siguiente.

#### **3.2. Consejo de Administración**

El Consejo de Administración es responsable de la gestión global y el control de la Compañía.

La lista de los miembros del Consejo de Administración, al igual que la de otros departamentos de administración de la Compañía, puede encontrarse en el capítulo "Gestión y Administración" y en los informes periódicos publicados por la Compañía.

Ningún contrato, ni ningún tipo de transacción entre la Compañía y cualquier otra compañía o empresa, vendrá condicionado o quedará invalidado por el hecho de que uno o más de los Consejeros o de los directivos de la Compañía tenga intereses en esa compañía, o sea consejero, socio, directivo o empleado de esa otra compañía o empresa.

Cualquier Consejero o directivo de la Compañía que sirve como consejero, asociado, directivo o empleado de cualquier compañía o empresa con la cual la Compañía contratará o de alguna otra manera hará negocios conjuntos, no por razón de esa afiliación con esta compañía y empresa se verán incapacitados para hacer consideraciones y votar en cualquier tema con respecto a ese contrato u otro tipo de negocio entre ambas compañías.

En el caso de que cualquier Consejero o directivo de la Compañía pueda tener cualquier interés personal en cualquier transacción de la Compañía, ese Consejero o directivo deberá dar a conocer al Consejo de Administración sus intereses personales, y no considerará o votará en cualquiera de esas transacciones y esas transacciones y los intereses personales de ese Consejero o directivo se informará en la siguiente Junta de Accionistas.

#### **3.3. Sociedad Gestora**

El Consejo de Administración ha designado a BIL Manage Invest S.A. como la sociedad gestora de la Compañía (la "Sociedad Gestora") de acuerdo con la Ley de 2010, siguiendo un Contrato de Gestión firmado el 1 de Julio de 2016. De acuerdo con este contrato, la Sociedad Gestora será responsable, bajo la supervisión del Consejo de Administración de la Compañía, del día a día de la administración, el marketing y la gestión de las inversiones de todos los Sub-Fondos, con la posibilidad de delegar parte o todas sus funciones a terceros, teniendo en cuenta que mantiene su responsabilidad y tiene que supervisar a todos los delegados. El Contrato de Gestión podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante un aviso a la otra parte con un plazo de no menos de seis meses.

BIL Manage Invest S.A. es una compañía de responsabilidad limitada ("sociedad anónima"). Se constituyó en Luxemburgo el 28 de Junio de 2013. Su sede social está en el número 42, rue de la Vallée, L-2661 Luxemburgo, en el Gran Ducado de Luxemburgo. Su capital social era de ochocientos mil euros (EUR 800,000) a 31 de Diciembre de 2016.

BIL Manage Invest S.A. está aprobada por la autoridad supervisora de Luxemburgo, la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* ("CSSF"), como una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva en Valores Transferibles (UCITS) regulada por el capítulo 15 de la Ley, y como una gestora de Fondos de Inversión Alternativa

de acuerdo con el redactado del artículo 1(46) de la Ley de 12 de Julio de 2013 sobre gestores de fondos de inversión alternativa y sus modificaciones.

BIL Manage Invest S.A. se asegurará de que la Compañía cumple con las restricciones de inversión y supervisará la puesta en práctica de las estrategias y las políticas de inversión de la Compañía. BIL Manage Invest S.A. será responsable de que existan procesos de medidas de riesgo adecuados para asegurar que existe suficiente control de acuerdo con las leyes y regulaciones de Luxemburgo.

BIL Manage Invest S.A. controlará de manera continuada las actividades de terceros a los que haya delegado funciones y recibirá informes periódicos del Gestor de Inversiones, del Distribuidor Global y de otros suministradores de servicios para que pueda cumplir sus obligaciones de supervisión y control, de acuerdo con las leyes y regulaciones de Luxemburgo.

La Sociedad Gestora, con el consentimiento de la Compañía, podrá designar i) uno o varios gestores de inversión para proveer servicios de gestión de inversiones a específicos sub-fondos, o ii) cualquier otro asesor (en caso necesario). Los honorarios y gastos de esos gestores de inversión con respecto al Sub-Fondo en cuestión aparecerán en el Anexo de ese Sub-Fondo.

La Sociedad Gestora ha delegado la función de gestión de inversiones en el Gestor de Inversiones; las funciones administrativas al Agente de Administración Central; las funciones de registro y transferencia al Agente de Registro y Transferencia; y las funciones de distribución al Distribuidor Global.

La Sociedad Gestora podrá también actuar como gestora de inversiones de otros fondos de inversión. Los nombres de esos otros fondos se pueden solicitar a la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora ha puesto en práctica varios procedimientos y políticas de acuerdo con la leyes y regulaciones de Luxemburgo (incluido pero no limitado a la regulación de la CSSF 10-04 y la Circular 12/546 y sus modificaciones) tales como, pero no limitado, a los procedimientos de atención a las quejas de los Accionistas, las reglas de conflictos de interés, las políticas de derecho de voto de la Compañía, etc. Los Accionistas podrán, de acuerdo con las leyes y regulaciones de Luxemburgo, obtener un resumen y/o una información más detallada sobre estos procedimientos y políticas solicitándolo, y sin ningún coste.

Una breve descripción de la estrategia que se sigue para el ejercicio de los derechos de voto por parte de la Compañía estará disponible en <http://www.bilmanageinvest.com>.

De acuerdo con el Artículo 111bis y ter de la Ley de 2010, la Sociedad Gestora ha establecido una política de remuneración para las categorías de empleados (Personal Identificado), en el que se incluye el personal de dirección, los que toman decisiones que impliquen riesgo, los que tengan funciones de control, y cualquier empleado que reciba una remuneración que los ponga al mismo nivel que al personal de dirección y a los que toman decisiones sobre riesgos, y aquellos cuya actividad profesional tenga un impacto material sobre las características del riesgo de la Sociedad Gestora o de la Compañía, que se adopte gestión de riesgo adecuada y que no lleve a tomar un riesgo que sea inconsistente con los perfiles de riesgo presentes en los Estatutos de la Compañía.

La política de remuneración está en consonancia con la estrategia de negocio, los objetivos, los valores y los intereses de la Sociedad Gestora y la Institución de Inversión Colectiva (UCITS) que gestiona, y de los inversores de esta Institución de Inversión Colectiva (UCITS), e incluye medidas para evitar los conflictos de interés.

La política de remuneración de la Sociedad Gestora establecerá que el Personal Identificado reciba una remuneración fija basada en su experiencia y su papel, complementos salariales, y una remuneración variable basada en resultados individuales y colectivos, y en categoría de personal. Los componentes de las remuneraciones fijas y variables están adecuadamente equilibrados, y el componente fijo representa una proporción de la remuneración total suficientemente alta para permitir la operación de una política de remuneración variable totalmente flexible de los componentes de remuneración variable, incluyendo la posibilidad de no pagar componentes de remuneración variable.

La actual política de remuneración de la Sociedad Gestora incluyendo, pero no limitada a, la descripción de cómo se calculan la remuneración y complementos, la identidad de las personas responsables para fijar estas remuneraciones y complementos, incluyendo la composición del comité de remuneración (en su caso), estará disponible en <http://www.bilmanageinvest.com>, y una copia podrá ser obtenida en la sede social de la Sociedad Gestora.

### **3.4. Gestor de Inversiones**

Según acuerdo de fecha 1 de Julio de 2016, la Sociedad Gestora, con el consentimiento de la Compañía, ha nombrado a Merchbolsa, Agencia de Valores, S.A. gestor de inversiones de la misma (en adelante "Gestor de Inversiones").

MERCHBOLSA, Agencia de Valores, S.A. es una sociedad anónima con sede social en el número 279 de la calle Diputación de Barcelona. Fue constituida en Barcelona el 27 de Noviembre de 1989 con un capital inicial

desembolsado de 901.530 Euros. A 31 de Diciembre de 2016, su capital y reservas ascendían a aproximadamente 2,6 millones de euros. Su objeto social es prestar servicios de intermediación y gestión de patrimonios. MERCHBOLSA es una compañía subsidiaria de Merchban, S.A.

El contrato entre la Sociedad Gestora, la Compañía y el Gestor de Inversiones estipula que será vigente por un periodo indefinido y que podrá ser cancelado por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito de 3 meses.

El Gestor de Inversiones y Distribuidor Global recibirá de la Compañía por sus servicios una comisión mensual (en adelante "Comisión de Gestión") y también podrá recibir una remuneración sobre los resultados (en adelante "Comisión de Resultados"), tal como se describe en el Capítulo 14 "Comisiones y Gastos" y, para cada Sub-Fondo, en el respectivo Anexo de este Folleto.

El mandato se ejecuta con la supervisión de la Sociedad Gestora y bajo la responsabilidad final del Consejo de Administración que es responsable de la determinación de la política de inversión de la Compañía y la de los diferentes Sub-Fondos.

### 3.5. Depositario y Agente Principal de Pagos

La Compañía ha designado a RBC Investor Services Bank S.A. ("RBC"), con sede social en 14 Porte de France, L-4360 Esch-sur-Alzette, Gran Ducado de Luxemburgo, como Banco Depositario y Agente Principal de Pagos (el "Depositario") de la Compañía con la responsabilidad de

- (a) custodia de los activos,
- (b) supervisión de sus responsabilidades, y
- (c) control del cash flow

de acuerdo con la Ley de 2010 y sus modificaciones, y el Acuerdo de Banco Depositario y Agente Principal de Pagos de fecha 27 de Junio de 2016 y firmado entre la Compañía y RBC (el "Acuerdo de Banco Depositario y Agente Principal de Pagos").

RBC Investor Services Bank, S.A. se constituyó en 1994 con el nombre de "First European Transfer Agent" y está inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo (RCS) con el número B-47192. Tiene licencia para llevar a cabo actividades bancarias en los términos que regula la ley del sector de servicios financieros de Luxemburgo de fecha 5 de Abril de 1993, y está especializada en depositaría, administración de fondos de inversión y otros servicios relacionados. A 31 de Octubre de 2016, su capital era de 1.059.950.131 Euros.

El Depositario ha sido autorizado por la Compañía a delegar sus deberes de custodia (i) en delegados en relación con otros Activos, y (ii) en sub-custodios en relación a los Instrumentos Financieros y a abrir cuentas con esos sub-custodios.

La descripción de las funciones de custodia delegadas por el Depositario, y una lista puesta al día de los delegados y sub-custodios, podrá ser solicitada y obtenida gratuitamente del Depositario, o a través del siguiente enlace web: <http://gmi.rbcits.com/rt/gss.nsf/Royal+Trust+Updates+Mini/53A7E8D6A49C9AA285257FA8004999BF?opendocument>.

El Depositario actuará honestamente, imparcialmente, profesionalmente, independientemente y únicamente en los intereses de la Compañía y de los Accionistas cuando ejecute sus obligaciones de acuerdo con la Ley de 2010 y sus modificaciones, y el Acuerdo de Banco Depositario y Agente Principal de Pagos.

Entre sus obligaciones de supervisión, el Depositario deberá:

- asegurarse de que la venta, emisión, recompra y reembolso y cancelación de Acciones que se lleve a cabo a cuenta de la Compañía se hagan de acuerdo con la Ley de 2010 y sus modificaciones, y con los Estatutos de la Compañía,
- asegurarse de que el valor de las Acciones se calcula de acuerdo con la Ley de 2010 y sus modificaciones, y los Estatutos de la Compañía,
- ejecutar las instrucciones de la Compañía o de la Sociedad Gestora en nombre de la Compañía, a menos que haya conflicto con la Ley de 2010 y sus modificaciones, o los Estatutos de la Compañía,
- asegurarse que en las transacciones de los activos de la Compañía, su postura se envíe a la Compañía dentro de los límites de tiempo normales;
- asegurarse de que los ingresos de la Compañía sean distribuidos de acuerdo con la Ley o los Estatutos de la Compañía.

El Depositario se asegurará también de que el *cash flow* se controla adecuadamente de acuerdo con la Ley de 2010 y sus modificaciones, y el Acuerdo de Banco Depositario y Agente Principal de Pagos.

### Conflictos de Interés del Depositario

De vez en cuando pueden surgir conflictos de interés entre el Depositario y los delegados, como por ejemplo cuando un delegado designado es una compañía filial del grupo que recibe remuneración por otro servicio de depositaría que ofrece a la Compañía. De forma continua, el Depositario analiza, en base a las leyes y regulaciones aplicables, cualesquiera conflictos de interés potenciales que puedan surgir durante el ejercicio de sus funciones. Cualquier conflicto de interés potencial identificado es gestionado de acuerdo con la política de conflictos de interés de RBC, la cual está sujeta a las leyes y regulaciones que se aplican a las instituciones de crédito de acuerdo y bajo los términos de la Ley de Luxemburgo de 5 de Abril de 1993 del sector de servicios financieros.

Además, conflictos de interés potenciales pueden surgir también por la prestación de servicios a la Compañía por parte del Depositario y/o sus filiales, la Sociedad Gestora y/o otras partes. Por ejemplo, el Depositario y/o sus filiales pueden actuar como depositario, custodio y/o administrador de otros Fondos. Por lo tanto, es posible que el Depositario (o alguna de sus filiales) en el desarrollo de su actividad, puede tener conflictos de interés o potenciales conflictos de interés con los de la Compañía, los de la Sociedad Gestora y/o los de otros Fondos por los que actúa el Depositario (o alguna de sus filiales).

RBCI ha puesto en práctica y mantiene una política sobre conflictos de interés, con el objeto de:

- Identificar y analizar situaciones potenciales de conflictos de interés;
- Anotar, gestionar y atender situaciones de conflictos de interés ya sea:
  - Aplicando una separación funcional y jerárquica para asegurar que las operaciones se realizan en condiciones de mercado fuera del negocio del Depositario;
  - Aplicando medidas preventivas para declinar cualquier actividad que pudiera dar lugar a conflictos de interés tales como:
    - RBC y cualquier tercero a los que se hubiera delegado las funciones de custodia no acepten mandatos de gestión de inversión;
    - RBC no acepta ninguna delegación de las funciones de control y gestión de riesgo;
    - RBC mantiene un proceso de escalado fuerte para asegurar que los incumplimientos regulatorios se notifiquen al control de cumplimiento que informa a la alta dirección y el consejo de administración de RBC sobre cualquier incumplimiento grave.
    - Un departamento de auditoría interna permanente dedicado que proporciona una valoración de riesgo independiente y objetiva, y una evaluación sobre la adecuación y eficacia de los controles internos y de los procesos de gobernanza.

RBC confirma que, en base a lo anterior, no se han podido identificar situaciones de conflictos de interés potenciales.

La política sobre conflictos de interés puesta al día puede ser solicitada y obtenida gratuitamente del Depositario o vía el siguiente enlace web:  
[https://www.rbcits.com/AboutUs/CorporateGovernance/p\\_InformationOnConflictsOfInterestPolicy.aspx](https://www.rbcits.com/AboutUs/CorporateGovernance/p_InformationOnConflictsOfInterestPolicy.aspx).

El Depositario está de acuerdo en actuar como agente principal de pagos en relación al recibo de, o por cuenta de y al depósito en las cuentas de la Compañía, de las cantidades transferidas a beneficio de la Compañía con respecto a cualquier suscripción de Acciones de la Compañía, el pago de dividendos u otros pagos por cuenta de las Acciones de la Compañía, incluyendo sin límite alguno, el pago desde las cuentas de la Compañía del precio del reembolso de las Acciones.

El Agente Principal de Pagos llegará a acuerdos con todos los otros Agentes de Pagos adicionales para efectuar el pago de dividendos y de reembolsos y la compensación a los Agentes de Pago por sus propios gastos y servicios.

### **3.6. Administración Central**

Según acuerdo de fecha 1 de Julio de 2016, la Sociedad Gestora, con el consentimiento de la Compañía, designó a RBC Investor Services Bank S.A., de Luxemburgo, como agente de administración central (en adelante "el Agente de Administración Central" o también "la Administración Central") y como agente de registro y transferencia ("el Agente de Registro y Transferencia" o también "el Agente de Transferencia").

Por su condición de Agente de Administración Central, RBC Investor Services Bank, S.A. es responsable del desempeño de las funciones administrativas generales requeridas por la legislación, el cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones de cada Sub-Fondo y del mantenimiento de los libros de contabilidad y, además, tiene que suministrar y asegurarse que han sido enviados por correo a los Accionistas los estados de posición, informes, avisos y otros documentos.

Por su condición de Agente de Registro y Transferencia, RBC Investor Services Bank, S.A. se encarga de atender la emisión, venta, conversión o transferencia de las Acciones en nombre de la Compañía, así como el mantenimiento del Registro de Accionistas.

El acuerdo entre el Agente de Administración Central y el Agente de Registro y Transferencia, la Sociedad Gestora y la Compañía estará en vigor por un periodo indefinido y puede ser cancelado por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito de 3 meses.

El Agente de Administración Central y de Registro y Transferencia recibirá una comisión por los servicios prestados, tal y como se detalla en el Capítulo 14 "Comisiones y Gastos" de este Folleto.

El Agente de Registro y Transferencia y el Distribuidor Global, que actúan en nombre de la Compañía, se encargan de cumplir con las medidas sobre prevención del blanqueo de dinero dictadas por las Leyes del Gran Ducado de Luxemburgo y las Circulares emitidas por la "*Commission de Surveillance du Secteur Financier*".

Estas medidas requieren que el Agente de Registro y Transferencia pida la verificación de la identidad de cualquier probable Accionista directo. Como ejemplo, se le puede pedir a un inversor que entregue una copia de su pasaporte o documento de identidad debidamente certificado por una autoridad competente (tales como embajada, consulado, notario, policía, procurador u otra autoridad competente). En el caso de entidades jurídicas, se les puede pedir una copia certificada de la escritura de constitución (y cualquier cambio de denominación) o los estatutos de la sociedad (o documento equivalente), los nombres de los accionistas y una copia de sus documentos de identidad o pasaportes.

Hasta que el inversor no haya entregado al Agente de Registro y Transferencia la documentación necesaria, éste se reserva el derecho de retener la emisión o aprobación del registro de Acciones. De igual modo, los importes de las ventas no serán abonados hasta que no cumplan con los requisitos requeridos. En cualquiera de estos casos, el Agente de Registro y Transferencia no se hace responsable de cualesquiera reclamaciones por intereses, costes o compensaciones.

En el caso de que se produzca una demora o no se entregue una prueba satisfactoria de la identidad del inversor, el Agente de Registro y Transferencia podrá tomar las acciones que crea convenientes.

Dependiendo de las circunstancias en las que se efectúen las solicitudes de suscripción o registro de Acciones, solamente se requerirá una verificación simple de la identidad del inversor cuando la inversión se realice a través de institución financiera o intermediario con sede en un país reconocido por el Consejo de Administración y por el Agente de Registro y Transferencia, y que tenga que cumplir con normas sobre blanqueo de dinero similares a Luxemburgo, tal como se contempla en el "Financial Action Task Force (FATF)". La relación de los países adheridos al FATF podrá obtenerse, previa solicitud, en la sede social del Agente de Registro y Transferencia o se puede consultar en Internet en la web: "<http://www.oecd.org/fatf/>".

La Compañía se reserva el derecho de rechazar una solicitud, en cuyo caso el dinero de la inversión será retrocedida sin demora al inversor. En este caso, la Compañía no se hará responsable de cualquier reclamación de intereses, gastos o compensaciones.

RBC Investor Services Bank S.A. actuará además como Agente Domiciliario y Corporativo de la Compañía.

### **3.7. Distribuidores**

Según acuerdo de fecha 1 de Julio de 2016, la Sociedad Gestora, con el consentimiento de la Compañía, ha nombrado a Merchbolsa, Agencia de Valores, S.A. distribuidor global (el "Distribuidor Global") de las Acciones de la Compañía en España y en cualesquiera otros países donde la Compañía estuviera registrada para su distribución, con poder para nombrar sub-distribuidores.

El acuerdo entre la Sociedad Gestora y el Distribuidor Global tiene una vigencia indefinida y puede ser cancelado por cualquiera de las partes con un preaviso por escrito de 3 meses. El acuerdo contempla las posibles indemnizaciones al Distribuidor Global.

Las Acciones también podrán ser adquiridas directamente a la Compañía en las mismas condiciones que si se hubieran adquirido a través de distribuidores.

### **3.8. Auditores**

El Consejo de Administración ha nombrado a Deloitte Audit, S.à.r.l., con sede social en 560 rue de Neudorf, L-2220 de Luxemburgo, auditores de las transacciones, cuentas e informes anuales de la Compañía.

## **4. Suscripción de Acciones**

### **4.1. General**

Las solicitudes se mandarán al Agente de Registro y Transferencia de la Compañía en Luxemburgo, o a los distribuidores nombrados por el Distribuidor Global.

Los potenciales inversores deberán cumplimentar y firmar una Solicitud de Suscripción. Asimismo, las solicitudes de suscripción también podrán hacerse por escrito, siempre que se facilite toda la información detallada en la Solicitud de Suscripción.

Una entidad jurídica deberá presentar la solicitud a su nombre o a través de una persona apoderada de la sociedad que deberá demostrar que tiene poderes suficientes. Si quien firma la solicitud es una persona con poderes, estos poderes deberán incluirse con la solicitud. No obstante lo anterior, una solicitud podría ser aceptada si viene firmada por una entidad bancaria por cuenta de o aparentemente por cuenta de otra persona física o entidad jurídica.

En el caso de varios titulares, la solicitud deberá ser firmada por todos los titulares.

La Compañía se reserva el derecho de rechazar una solicitud de suscripción. Si una solicitud se rechaza, el importe de la suscripción se retrocederá al solicitante dentro de los 10 días siguientes a la decisión de rechazo.

El Consejo de Administración estará autorizado a solicitar a los inversores cualquier información que considere apropiada a fin de poder verificar en cualquier momento que cumplen con los requisitos para invertir en cualquier Sub-Fondo o Clase de Acción de la Compañía. Los accionistas deberán notificar a la Compañía inmediatamente si son o han sido considerados Personas Prohibidas.

No se emitirán Acciones de un Sub-Fondo o de una Clase de Acción durante los periodos en los que la Compañía suspenda la determinación del Valor Liquidativo del respectivo Sub-Fondo o de la Clase de Acción, tal y como se describe en el apartado 8.2 "Suspensión de la determinación del Valor Liquidativo".

### **4.2. Inversión mínima**

El Consejo de Administración podrá fijar para cada Sub-Fondo y para cada Clase de Acción una cantidad mínima de inversión en la Moneda de Referencia (en adelante "Suscripción Mínima") para las inversiones hechas por los inversores. Además, el Consejo de Administración podrá fijar para cada Sub-Fondo o para cada Clase de Acción una Suscripción Mínima para ulteriores inversiones llevadas a cabo por Accionistas existentes en el mismo Sub-Fondo o en una Clase de Acción (en adelante "Suscripción Mínima Posterior").

Los Consejeros también podrán definir para un Sub-Fondo o una Clase de Acción determinados, el mínimo de Acciones o el importe mínimo a mantener por los Accionistas en la Moneda de Referencia (en adelante "Saldo Mínimo"). Dicho saldo mínimo solamente se aplicará en las peticiones de venta o conversión de Acciones de un Sub-Fondo o de una Clase de Acción.

Los importes de Suscripción Mínima o de Saldo Mínimo de cada Sub-Fondo o de cada Clase de Acción se detallan en los respectivos Anexos de este Folleto. Los Consejeros tienen el derecho de no aplicar total o parcialmente los mínimos a un inversor.

### **4.3. Procedimiento**

Al término del periodo inicial de suscripción de Acciones de un Sub-Fondo o de una Clase de Acción determinados, las Acciones se emitirán de acuerdo con este Folleto y su respectivo Anexo, a un precio (en adelante "Precio de Suscripción") equivalente al Valor Liquidativo por Acción del Sub-Fondo o de la Clase de Acción, más una comisión de suscripción con un máximo del 5% del Valor Liquidativo por Acción.

Las solicitudes recibidas por el Agente de Registro y Transferencia en Luxemburgo no más tarde de las 12 horas del mediodía, hora de Luxemburgo, del día inmediatamente precedente al Día de Valoración (tal y como se define para cada Sub-Fondo en el respectivo Anexo) serán tramitadas con el Precio de Suscripción que se determinará en el Día de Valoración correspondiente. Toda solicitud recibida con posterioridad a ese momento será tramitada con el Precio de Suscripción que se calculará en el próximo Día de Valoración.

El Precio de Suscripción será pagado en la Moneda de Referencia de cada Sub-Fondo o de la Clase de Acción no más tarde del día anterior al Día de Valoración aplicable en cada momento.

Tal y como se indica en la Solicitud de Suscripción, los pagos deben realizarse por transferencia bancaria a la cuenta de la Compañía con el Depositario. Cualquier pago debe identificar claramente el nombre del respectivo



Sub-Fondo y la Clase de Acción en el que quiere invertir el inversor. La Compañía deberá recibir aviso de la cantidad transferida y del día valor en que estarán disponibles los fondos transferidos.

#### **4.4. Suscripción en especie**

El Consejo de Administración podrá acordar emitir Acciones a cambio de la recepción de activos financieros, cumpliendo siempre con las condiciones reguladas por la ley de Luxemburgo y, en particular, la obligación de entregar un informe de valoración por parte del auditor de la Compañía, y siempre que esos valores cumplan con los objetivos y políticas de inversión del Sub-Fondo correspondiente.

Todos los gastos en los que se incurra por la contribución en activos financieros serán soportados por los Accionistas correspondientes.

### **5. Venta de Acciones**

#### **5.1. General**

Las solicitudes de venta deben hacerse al Agente de Registro y Transferencia de la Compañía en Luxemburgo, o a los distribuidores nombrados por la Compañía. Toda Acción vendida por la Compañía será cancelada.

Toda solicitud de venta será irrevocable, excepto durante los periodos en que el cálculo del Valor Liquidativo del Sub-Fondo o de la Clase de Acción haya sido suspendido por la Compañía, tal como se describe en el apartado 8.2 "Suspensión del cálculo del Valor Liquidativo".

El Precio de Venta de las Acciones puede ser mayor o menor que el Precio de Suscripción pagado por el Accionista en su momento, dependiendo de que el Valor Liquidativo del Sub-Fondo o de la Clase de Acción haya aumentado o disminuido.

Si debido a una venta de Acciones no se pudiera mantener en el Sub-Fondo o en la Clase de Acción el Saldo Mínimo requerido, tal y como se detalla en el Anexo del Sub-Fondo correspondiente, la Compañía podrá, a su criterio, vender las Acciones restantes al Precio de Venta correspondiente y abonar el importe de la venta al Accionista correspondiente.

#### **5.2. Procedimiento**

Las solicitudes de Venta deberán especificar el número de Acciones o el importe a vender, y el nombre del Sub-Fondo y de la Clase de Acción, así como todos los datos que permitan el pago de los importes de las ventas.

Las Acciones se venderán, de acuerdo con este Folleto y el Anexo del Sub-Fondo correspondiente, a un precio (en adelante "Precio de Venta") equivalente al Valor Liquidativo por Acción del Sub-Fondo o de la Clase de Acción, menos una comisión de venta con un máximo del 5% del Valor Liquidativo por Acción.

Las solicitudes de venta recibidas por el Agente de Registro y Transferencia en Luxemburgo no más tarde de las 12 horas del mediodía, hora de Luxemburgo, del día inmediatamente precedente al Día de Valoración (tal y como se define para cada Sub-Fondo en el Anexo correspondiente) serán tramitadas con el Precio de Venta que se calculará en ese Día de Valoración. Toda solicitud de venta recibida con posterioridad a ese momento será tramitada con el Precio de Venta que se calculará en el próximo Día de Valoración.

El Precio de Venta se pagará en la Moneda de Referencia del Sub-Fondo o de la Clase de Acción correspondiente dentro de los cinco Días Laborables posteriores al Día de Valoración, siempre y cuando el Agente de Registro y Transferencia de la Compañía haya recibido los documentos necesarios para esta venta, tal y como han sido detallados más arriba.

#### **5.3. Venta en especie**

Si en cualquier Día de Valoración las solicitudes de venta representan más del 10% de las Acciones emitidas de un Sub-Fondo o Clase de Acción específico, la Compañía tendrá el derecho, siempre que el Accionista esté de acuerdo, en satisfacer el Precio de Venta, en todo o en parte, en la forma de activos financieros cediendo a los Accionistas vendedores activos de la cartera del Sub-Fondo o Clase de Acción correspondiente.

Tal venta en activos financieros debe tener un valor igual al señalado en el Día de Valoración correspondiente en el que el Precio de Venta se ha calculado para valorar las Acciones en venta.

La naturaleza y tipo de activos financieros a transferir al Accionista que vende en este caso, deberá ser determinada de una forma equitativa y sin perjudicar los intereses del resto de los Accionistas del Sub-Fondo o Clase de Acción correspondiente, y la valoración usada para esta venta en activos financieros deberá ser confirmada por un informe especial del auditor de la Compañía.

Los gastos provocados por cualquier venta en activos financieros deberán ser soportados por el Accionista que vende.

#### **5.4. Suspensión de la Venta de Acciones**

La Compañía puede suspender la Venta de Acciones tal y como se describe en el apartado 8.2 "Suspensión del cálculo del Valor Liquidativo". En ausencia de la renuncia a la venta, ésta tendrá lugar en el primer Día de Valoración que se lleve a cabo al finalizar la suspensión del cálculo del Valor Liquidativo.

Además, si para cualquier Día de Valoración las peticiones de venta o conversiones representan más del 10% del Valor del Activo Neto de un Sub-Fondo o Clase de Acción específico, el Consejo de Administración puede decidir que todas o parte de estas peticiones de venta o conversión se pospongan hasta el periodo que el Consejo de Administración considere apropiado en el mejor interés del Sub-Fondo o Clase de Acción. Sin embargo, las peticiones de venta y conversión no podrán diferirse por más de seis Días de Valoración consecutivos. En el primer Día de Valoración que siga al final de tal suspensión, se llevarán a cabo estas peticiones de venta o conversión, siempre y cuando no hayan sido revocadas por escrito, y tendrán preferencia sobre otras peticiones posteriores y se irán atendiendo en el orden en que llegaron. El Valor Liquidativo aplicable será el que esté vigente el Día de Valoración siguiente al fin de la suspensión.

En circunstancias excepcionales, la Sociedad Gestora puede, sin embargo, decidir aceptar cualquier reembolso o solicitud de reembolso bajo su criterio y teniendo en consideración el principio de tratamiento equitativo entre los accionistas y los intereses del Sub-Fondo en cuestión.

## **6. Conversión de Acciones**

### **6.1. General**

Cualquier Accionista puede pedir la conversión de todas o parte de sus Acciones en un Sub-Fondo (en adelante "Sub-Fondo Inicial") en Acciones de cualquier otro Sub-Fondo existente (en adelante "el Nuevo Sub-Fondo").

Si se hubieran emitido Clases de Acciones, el accionista podrá también solicitar la conversión (sujeto a las limitaciones o disposiciones que aparecen en este Folleto) de todas o parte de las Acciones de una Clase de un Sub-Fondo en otra Clase del mismo Sub-Fondo y/o en la misma Clase o Clase distinta de otro de los Sub-Fondos existentes. La conversión se basará en el Valor Liquidativo por Acción de cada una de las Clases de Acciones.

Las solicitudes de conversión deberán hacerse directamente al Agente de Registro y Transferencia de la Compañía en Luxemburgo o a los distribuidores nombrados por la Compañía.

Toda solicitud de conversión será irrevocable, excepto durante los periodos en que la determinación del Valor Liquidativo del Sub-Fondo o Clase de Acción correspondiente haya sido suspendida por la Compañía, tal y como se define en el apartado 8.2 "Suspensión de la determinación del Valor Liquidativo". En ausencia de orden en contrario, las conversiones tendrán lugar en el primer Día de Valoración después del final de la suspensión.

Si el Saldo Mínimo en un Sub-Fondo o en una Clase de Acción, tal y como se define en el Anexo del Sub-Fondo correspondiente, no se alcanza debido a una conversión de Acciones, la Compañía puede, a su criterio, vender el resto de Acciones a su Valor Liquidativo y pagárselas al correspondiente Accionista.

### **6.2. Procedimiento**

Las solicitudes de conversión deberán especificar el número de Acciones o el importe a convertir, y el nombre del Sub-Fondo Inicial a convertir, así como el nombre del Nuevo Sub-Fondo y la Clase de Acción. Si se selecciona más de un Nuevo Sub-Fondo o más de una Clase de Acción, también deberá especificarse la proporción o, alternativamente, el importe o el número de Acciones a ser convertidas del Sub-Fondo y de la Clase de Acción inicial.

Las Acciones se convertirán de acuerdo con la tasa de conversión y con las comisiones que aparecen en este Folleto y en los correspondientes Anexos.

Las solicitudes de conversión recibidas por el Agente de Registro y Transferencia de la Compañía en Luxemburgo no más tarde de las 12 horas del mediodía, hora de Luxemburgo, del día inmediatamente precedente al Día de Valoración (tal y como se define para cada Sub-Fondo en el Anexo correspondiente) serán tramitadas en ese Día de Valoración. Toda solicitud de conversión recibida con posterioridad a ese momento será tramitada en el próximo Día de Valoración.

La tasa a la que todas o parte de las Acciones de un Sub-Fondo (el "Sub-Fondo Inicial") se convertirán en Acciones de otro Sub-Fondo (el "Nuevo Sub-Fondo"), o todas o parte de las Acciones de una Clase específica (la "Clase Inicial") se convertirán en Acciones de otra Clase del mismo Sub-Fondo y/o de la misma Clase o de otra Clase diferente de otro Sub-Fondo existente (la "Nueva Clase"), se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B \times (C - CC) \times E}{D}$$

donde:

- A expresa el número de Acciones a emitir del Nuevo Sub-Fondo o de la Nueva Clase;
- B expresa el número de Acciones a convertir del Sub-Fondo o de la Clase Iniciales;
- C expresa el Valor Liquidativo por Acción del Sub-Fondo Inicial o de la Clase de Acción correspondiente del Sub-Fondo Inicial que se aplique en el Día de Valoración;
- CC expresa la Comisión de Conversión a pagar al Gestor de Inversiones, cuando sea aplicable;
- D expresa el Valor Liquidativo por Acción de la Nueva Clase o de la Clase de Acción correspondiente del Nuevo Sub-Fondo que se aplique en el Día de Valoración;
- E expresa el tipo de cambio existente en el día correspondiente que se aplica a las conversiones entre Sub-Fondos o Clases de Acciones que están denominados en monedas distintas. Si ambas Monedas de Referencia fueran las mismas, el valor de E sería 1.

La conversión de Acciones de un Sub-Fondo o Clase Iniciales en Acciones de un Nuevo Sub-Fondo o una Nueva Clase puede estar sujeta a una comisión de conversión de hasta el 5% del Valor Liquidativo por Acción del Sub-Fondo o Clase Iniciales, según se detalla en el Anexo respectivo de cada Fondo.

Los accionistas deberán tener en cuenta que si la solicitud de conversión se refiere a una conversión parcial y el saldo resultante de la conversión estuviera por debajo del saldo mínimo exigido (el cual es el importe mínimo inicial de suscripción tal como se detalla en este Folleto), la Compañía no estará obligada a tramitar la solicitud de conversión.

## **7. Prevención de prácticas de toma de ventaja mediante operaciones a sabiendas de cómo ha evolucionado el mercado ("Market Timing") y de operaciones de fuera de horario ("Late Trading")**

La Compañía no permite inversiones relacionadas con operaciones fuera de horario de mercado ni operaciones que puedan realizarse cuando ya se sabe el cierre de los mercados, dado que estas prácticas pueden afectar negativamente a los intereses de los Accionistas.

### **7.1. Operaciones a sabiendas de cómo ha evolucionado el mercado ("Market Timing")**

En general, se entiende por operaciones a sabiendas de cómo ha evolucionado el mercado ("*Market Timing*") como un método de arbitraje mediante el cual un inversor sistemáticamente compra, vende o convierte Acciones de la misma Institución de Inversión Colectiva en un plazo muy corto de tiempo, tomando ventaja de diferencias horarias y/o de imperfecciones o deficiencias en el método de determinación del Valor Liquidativo de la Institución de Inversión Colectiva.

De acuerdo con estas medidas, el Consejo de Administración puede, cuando lo considere necesario o adecuado, hacer que el Agente de Registro y Transferencia rechace una solicitud de suscripción y/o de conversión de Acciones de inversores que sean considerados tomadores de ventaja del mercado por el Consejo de Administración, y puede, si es necesario, tomar medidas adecuadas para proteger los intereses de los otros inversores. A tal fin, el Consejo de Administración puede considerar la historia de compras y ventas de un inversor y el Agente de Registro y Transferencia puede añadir Acciones que estén bajo la misma propiedad o control.

## 7.2. Operaciones fuera de horario de mercado (Late Trading)

En general, por operaciones fuera del horario de mercado (“Late Trading”) se entienden la aceptación de una orden de suscripción, conversión o venta con posterioridad al límite fijado para aceptar órdenes (momento de corte) del día relevante, y la ejecución de esa orden al precio basado en el Valor Liquidativo de ese mismo día.

Para evitar la toma de ventaja de operaciones fuera de horario, las suscripciones, conversiones y ventas se llevan a cabo a un Valor Liquidativo desconocido en el momento que se transmite la orden.

## 8. Valor Liquidativo

### 8.1. Cálculo del Valor Liquidativo

El Valor Liquidativo por Acción se calculará para cada Sub-Fondo en cada Día de Valoración, al menos dos veces al mes, tal y como se describe en el Anexo correspondiente de este Folleto, excepto en circunstancias de suspensión de su determinación, tal y como se describe más adelante. Si el Día de Valoración no fuera día de actividad bancaria o día laborable en Luxemburgo (“Día Laborable”), el cálculo del Valor Liquidativo se efectuará en el siguiente Día Laborable.

El Valor Liquidativo vendrá expresado en la Moneda de Referencia del Sub-Fondo correspondiente y expresado en una cifra por Acción. El Valor Liquidativo se determinará en cada Día de Valoración para cada Sub-Fondo dividiendo el valor total de los activos menos sus deudas por el número de Acciones en circulación.

En el caso en que algún activo o deuda de la Compañía no pudiera ser considerada como atribuible a un Sub-Fondo en particular, este activo o deuda se repartirá entre los Sub-Fondos en partes iguales o, si las cantidades lo requieren, serán prorrateados entre los distintos Sub-Fondos en función del valor de los activos netos de cada Sub-Fondo. Si un Sub-Fondo pagara un dividendo a sus accionistas, su Valor Liquidativo neto se vería reducido en la misma cantidad que se haya pagado en dividendos.

Los principios contables básicos para el cálculo del Valor Liquidativo de los Sub-Fondos se fijan en los Estatutos de la Compañía, cuyas disposiciones principales son las siguientes:

- (1) El valor del efectivo en cuenta o depósitos, letras y facturas y cuentas por cobrar, gastos anticipados, dividendos e intereses declarados o acumulados (tal como se ha especificado previamente) y todavía no percibidos se presupondrá en su totalidad a menos que, en algún caso, sea poco probable que esta cantidad sea percibida o pagada por completo, en cuyo caso, se deberá llegar a su valoración una vez hechos los descuentos que considere adecuados el Consejo de Administración para que reflejen su verdadero valor.

Alternativamente, el efectivo en depósito y de valores de renta fija con un vencimiento a un año o menos de un año también podrá determinarse en base al método de acumulación de intereses lineal. Si el Consejo de Dirección encontrara una diferencia importante entre el valor calculado con base a ese método y su justo valor, prevalecería su justo valor.

- (2) La valoración de los valores que coticen o sean negociados en una Bolsa será para cada valor, la última cotización publicada disponible en el mercado principal en que el valor cotiza y, cuando sea apropiado, la cotización media de la Bolsa que se considere normalmente como mercado principal para ese valor.
- (3) Los valores que sean negociados en otros mercados regulados serán valorados de una forma tan cercana como sea posible a la descrita en el párrafo anterior.
- (4) En el caso de que cualquier valor que forme parte de cualquier cartera en el correspondiente Día de Valoración, no cotice o no sea negociado en una Bolsa o mercado regulado, o que no se disponga de la cotización para cualquier valor, o si el precio determinado de acuerdo con los apartados (2), y/o (3) arriba mencionados, a juicio del Consejo de Administración, no sea representativo de su justo valor, su valoración se determinará basándose en un precio de venta previsible razonable, determinado con prudencia y de buena fe.
- (5) Las Acciones o Participaciones de otras instituciones de inversión colectiva del tipo de un fondo abierto, se valorarán tomando el último Valor Liquidativo disponible.
- (6) Los demás activos se valorarán a su justo valor determinado de buena fe por el Consejo de Administración, de acuerdo con los principios y métodos de valoración generalmente aceptados.

Si desde el último Día de Valoración se hubiera producido un movimiento significativo en las cotizaciones de los mercados en que cotizan una parte sustancial de las inversiones de un Sub-Fondo de la Compañía, el Consejo de Administración podrá cancelar la primera valoración y llevar a cabo una segunda valoración, para salvaguardar los intereses de los Accionistas y de la Compañía.

Si las circunstancias lo requirieran, el Consejo de Administración puede también adoptar otros métodos de valoración de acuerdo con procedimientos generalmente aceptados.

Los activos denominados en una moneda distinta de la Moneda de Referencia de cualquier Sub-Fondo o Clase de Acción se valorarán de acuerdo con los tipos de cambio de cierre en el Punto de Valoración correspondiente.

En el caso de que se hubieran emitido Clases de Acciones en un Sub-Fondo, los activos de cada Clase se invertirán comúnmente de acuerdo con la política de inversiones de ese Sub-Fondo, pero sujetos a las diferentes estructuras de comisiones, distribución, objetivos de marketing, divisa u otras características específicas, tal como se describe en los Anexos de este Folleto. Como consecuencia de estos factores variables, se calculará por separado un valor liquidativo por Acción para cada Clase de acción.

Para calcular el Valor Liquidativo de cada Clase de Acción de un Sub-Fondo, se determinará dividiendo

- (i) Los Activos Netos del Sub-Fondo correspondiente a cada Clase de Acción, siendo el valor de la parte de los activos brutos del Sub-Fondo, menos la parte de los pasivos del Sub-Fondo correspondientes a cada Clase de Acción en el Día de Valoración correspondiente, por
- (ii) el número de Acciones de cada Clase de Acción emitidas, de acuerdo con las normas de valoración descritas más abajo.

El Valor Liquidativo por Acción de cada Clase en cada Sub-Fondo se expresará en la divisa de referencia de esa Clase tal como se especifica en los Anexos a este Folleto.

El Valor Neto total del Patrimonio de la Compañía será igual a la suma de los activos netos de los Sub-Fondos existentes (siempre que hayan sido activados) valorados en Euros a los tipos de cambio existentes en Luxemburgo en el correspondiente Día de Valoración.

El capital de la Compañía en todo momento será igual al Valor del Activo Neto de la misma. El capital mínimo de la Compañía, estipulado por la ley de Luxemburgo, será de 1.250.000 Euros.

## **8.2. Suspensión del cálculo del Valor Liquidativo**

La Compañía podrá suspender el cálculo del Valor Liquidativo de las Acciones de cualquier Sub-Fondo, así como la emisión y venta de sus Acciones. La Compañía también podrá suspender la conversión de estas Acciones en las de otro Sub-Fondo, así como la de las Acciones de cualquier Sub-Fondo en Acciones de este Sub-Fondo. Estas suspensiones tendrán lugar en las siguientes circunstancias:

- (a) durante cualquier periodo en que los principales mercados o Bolsas en que cotice una porción sustancial de las inversiones de cualquier Sub-Fondo de la Compañía estén cerrados o durante el que la cotización esté restringida o suspendida en los mismos;
- (b) cuando exista una situación que constituya una emergencia por lo cual sea imposible disponer o valorar los activos de cualquier Sub-Fondo;
- (c) cuando ocurra una avería de los medios de comunicación generalmente empleados para calcular el precio o el valor de cualquier inversión atribuible a cualquier Sub-Fondo o de los precios o valores actuales de cualquier mercado o Bolsa;
- (d) en cualquier periodo en que la Compañía sea incapaz de repatriar fondos bien para hacer pagos de las ventas de Acciones de cualquier Sub-Fondo, o durante el que cualquier transferencia de fondos que tenga que ver con la adquisición de inversiones o el pago en la venta de Acciones de cualquier Sub-Fondo, no pueda llevarse a cabo a precios normales o a tipos de cambio normales de acuerdo con la opinión del Consejo de Administración;
- (e) en el periodo en que la Compañía sea objeto de liquidación o desde la fecha en que se haya mandado la notificación de que en la Junta de Accionistas se va a proponer el acuerdo de liquidar la Compañía;
- (f) en cualquier periodo en el que el Valor Liquidativo de uno o más fondos de inversión en los que haya invertido cualquier Sub-Fondo, y cuando no se pueda calcular con detalle y reflejar el valor verdadero de mercado del Valor Liquidativo de cualquier fondo de inversión que represente una parte significativa de los activos en un Día de Valoración.

Cualquier suspensión del cálculo del Valor Liquidativo será comunicada por escrito con un preaviso de siete días a todos los inversores que hayan enviado una solicitud de suscripción, así como a los Accionistas que hayan solicitado una orden de conversión o venta. Cuando acabe esta suspensión se notificará inmediatamente.

La suspensión del cálculo del Valor Liquidativo de cualquier Sub-Fondo no tendrá efecto en el cálculo del Valor Liquidativo, la emisión, venta y conversión de Acciones de un Sub-Fondo particular, si las circunstancias descritas anteriormente no son aplicables a los otros Sub-Fondos.

## **9. Objetivos y Políticas de Inversión**

El objetivo de inversión principal de la Compañía es conseguir la apreciación de su capital y el crecimiento mediante inversiones en los mercados globales de acciones, bonos y otros mercados de activos fijos o variables, al igual que en instrumentos del mercado monetario. Para cada Sub-Fondo, la Compañía definirá criterios y objetivos de inversión adicionales, tales como una zona geográfica en particular, o un sector, u otros objetivos específicos de inversión. La política y el objetivo de inversión específicos de cada Sub-Fondo se detalla en el correspondiente Anexo a este Folleto.

La Compañía intenta ofrecer a los suscriptores una selección de Sub-Fondos que invierten en una amplia variedad de valores transferibles, instrumentos del mercado monetario y otros activos permitidos, con diversos objetivos de inversión.

La Compañía procurará reducir el riesgo de inversión diversificando las inversiones, de acuerdo con las características de cada Sub-Fondo.

La Compañía ofrece a los suscriptores acceso directo a carteras de valores diversificadas y gestionadas por profesionales. Los suscriptores particulares tendrán la posibilidad de participar en una cartera de volumen importante y, por lo tanto, pueden disfrutar de las condiciones que, de otra manera, sólo serían accesibles a inversores profesionales capaces de mover mayores volúmenes.

La Compañía cumplirá con los límites que aparecen en el Capítulo sobre “Restricciones a las Inversiones” de este Folleto. Además, la Compañía podrá emplear técnicas e instrumentos para mejorar el objetivo de inversión o como medio de cubrirse de determinados riesgos, tal y como se expone en el Capítulo 12 “Derivados y técnicas de gestión eficientes” de este Folleto.

Las inversiones de la Compañía están sujetas a las fluctuaciones del mercado y, por lo tanto, debemos subrayar que el Precio de las Acciones de cualquier Sub-Fondo, y su rendimiento, podrán variar. En consecuencia, los inversores deben aceptar y asumir el riesgo que comporta la política de inversión de los Sub-Fondos que el Consejo de Administración establezca en cada momento.

## **10. Factores de riesgo**

Esta sección del Folleto explica los riesgos de la Compañía. Los inversores deben leer estas consideraciones antes de decidir invertir en cualquiera de los Sub-Fondos.

### **Riesgo General**

Las inversiones en Sub-Fondos están sujetas a fluctuaciones de mercados y a otros riesgos inherentes a la inversión en valores y otros instrumentos financieros. El precio de las Acciones puede subir y bajar. Un inversor puede no recuperar la cantidad que ha invertido, en particular si las Acciones se reembolsan inmediatamente a haberse adquirido y estas Acciones han pagado una Comisión de Reembolso.

No se garantiza que el objetivo de inversión de la Compañía o de un Sub-Fondo se alcanzará en algún momento.

### **Riesgo de Mercado**

Este es un riesgo general que afecta a todas las inversiones, lo que quiere decir que una cartera puede sufrir pérdidas por la baja valoración de sus activos, al igual que un valor puede subir o bajar en respuesta a factores de mercado.

Si en algún momento hubiera situaciones de mercado extremas, los inversores podrían, en ciertas circunstancias, encontrarse con resultados mínimos o incluso podrían llegar a la pérdida de sus inversiones en ese Sub-Fondo particular.

### **Riesgo de Cambio de Divisas**

Muchos de los Sub-Fondos están invertidos en valores en divisas distintas a la Moneda de Referencia en que se calcula el valor liquidativo del Sub-Fondo; los cambios en las paridades de las divisas afectarán al valor de las acciones propiedad de esos Sub-Fondos.

Muchos países han sufrido fuertes devaluaciones de sus divisas en relación a las monedas de otros países. Para reducir este riesgo se pueden usar derivados. La Compañía puede a su discreción decidir no cubrir su riesgo de cambio. Además, ciertas condiciones de mercado pueden hacer imposible o prohibitivo el cubrir el riesgo de divisa.

### **Pequeñas y medianas empresas**

Las cotizaciones de compañías pequeñas y medianas tienden a ser más volátiles que las de compañías más grandes. Compañías más pequeñas pueden tener recursos y gama de productos limitados y, por lo tanto, pueden ser más sensibles a situaciones de mercado. Las acciones de compañías más pequeñas cotizan con menor frecuencia y en menores volúmenes que las de compañías más grandes, y eso puede contribuir a mayor volatilidad de su cotización.

### **Riesgo de Liquidez**

En situaciones normales de mercado, la mayor parte de los activos de un Sub-Fondo serán activos líquidos, es decir, activos que pueden ser fácilmente comprados o vendidos. Sin embargo, hay un riesgo que algunas inversiones de los Sub-Fondos tengan dificultades de venta debido a condiciones del mercado imprevistas. En caso de una petición de reembolso importante, el Sub-Fondo puede no ser capaz de vender ciertos activos con el objeto de atender al reembolso, o puede vender únicamente los activos a un precio que acabe afectando negativamente al valor liquidativo del Sub-Fondo. De forma similar, si una transacción de derivados es particularmente importante o si su mercado es ilíquido, puede no ser posible el llevar a cabo una transacción o liquidación a un precio ventajoso.

### **Riesgo de Tipos de Interés**

Los valores de Renta Fija propiedad de los Sub-Fondos, generalmente variarán de manera opuesta a los cambios en los tipos de interés, y esas variaciones pueden afectar a las cotizaciones de las acciones de los Sub-Fondos.

### **Riesgo Operacional**

El Riesgo Operacional es el riesgo que se deriva de errores o procedimientos inadecuados por parte del personal o del sistema interno, o puede incluso provenir de circunstancias externas.

### **Mercados Emergentes**

En ciertos países, la posibilidad de conflictos sociales, políticos o diplomáticos que podrían afectar a la inversión en esos países. En esos países puede haber menos información disponible sobre ciertos activos financieros de los que un inversor pudiera esperar, y algunas instituciones de esos países pueden no aplicar estándares de contabilidad, de auditoría y de información financiera comparables a los que ciertos inversores podrían estar acostumbrados a recibir. Ciertos mercados financieros aunque en general crezcan en volumen, en su mayor parte tienen volúmenes sustancialmente menores que los de los países desarrollados, y los valores de muchas compañías pueden ser menos líquidos y sus precios más volátiles que los valores de compañías comparables en mercados de mayor tamaño. También hay distintos niveles de supervisión gubernamental y regulatoria de los mercados de las instituciones financieras y de los emisores en varios países.

### **High Yield o Inversiones en Valores de Bajo Nivel de Rating**

La inversión en activos de alta rentabilidad relativa implica aceptar mayores riesgos de cobro, y mayores riesgos de mercado. Estos activos están sujetos al riesgo de que el emisor no pague los intereses o el rescate de sus obligaciones (riesgo de crédito) y pueden también estar sujetos a volatilidad de la cotización debido a factores como la sensibilidad a los tipos de interés, la percepción del mercado de la probabilidad de la solvencia del emisor, y la liquidez general del mercado y, como consecuencia, este valor puede ser menos líquido que otro valor con menor rentabilidad aparente.

### **Valores con calificación por debajo del *Investment Grade***

Ciertos Sub-Fondos pueden invertir en valores de Renta Fija con una calificación por debajo de *Investment Grade*. Estos valores pueden tener mayor volatilidad y mayor riesgo de falta de cobro del principal y de los intereses que valores con mayor calificación.

### **Riesgo de Baja de la calificación**

La calificación de riesgo de los valores puede estar sujeta a cambios. La Compañía puede continuar invirtiendo en valores que han sufrido una bajada de calificación después de haber invertido. Sub-Fondos que invierten en valores que han sufrido bajas de calificación pueden tener una mayor volatilidad en su cotización.

### **Valores no Calificados**

La Compañía puede invertir en valores que no han sido calificados. Al no estar calificados, estos valores pueden estar sujetos a mayor volatilidad, dado que su solvencia es más subjetiva que la de valores que han sido calificados.

## Bonos Convertibles

Los Bonos Convertibles están sujetos a un número de riesgos que incluyen riesgos que se derivan tanto de valores de deuda como de acciones, y riesgos específicos de los bonos convertibles. Las valoraciones de bonos convertibles son sensibles a riesgos macroeconómicos, a riesgos de tipos de interés, a riesgo del diferencial, a riesgo de impago y a riesgo de las acciones. Además, los emisores de los bonos convertibles también pueden perder su calificación. En ciertas condiciones de mercado, los bonos convertibles pueden ser menos líquidos que otros activos.

## Uso de Derivados

Aunque el uso prudente de los derivados puede ser beneficioso, la inversión en derivados puede tener también riesgos diferentes y en algunos casos mayores que los riesgos en inversiones más tradicionales. Si la política de un Sub-Fondo le permite invertir en derivados, puede hacerlo para intentar reducir su riesgo o para mejorar sus rentabilidades. Estas estrategias pueden incluir el uso de instrumentos derivados, tales como opciones y futuros. Estas estrategias pueden no tener éxito y el Sub-Fondo incurrir en pérdidas.

### Riesgos asociados con el Control y Puesta en práctica de la inversión en Derivados

Los productos derivados requieren técnicas de inversión y de análisis de riesgo distintos de los asociados con inversión en acciones y renta fija. El uso de técnicas de derivados requiere un conocimiento no sólo de los activos subyacentes en el derivado sino también del derivado en sí mismo, implicando que se tengan en cuenta los posibles resultados de invertir en los derivados bajo todas las condiciones de mercado posibles.

En particular, el uso de derivados complejos requiere mantener controles adecuados para controlar las transacciones en que se ha invertido, la habilidad de valorar el riesgo que la inversión en derivados añade al Sub-Fondo y la habilidad de predecir correctamente los precios relativos, los tipos de interés o los movimientos de tipo de cambio.

No hay garantía ninguna de que una predicción concreta sea correcta o que una estrategia de inversión que implica derivados tenga éxito.

## 11. Restricciones de las Inversiones

El Consejo de Administración, basándose en el principio de diversificación de riesgos, determinará las políticas de inversión de la Compañía en su conjunto y, más concretamente, la política de inversión de cada Sub-Fondo.

A efectos de las restricciones de las inversiones, se emplearán las definiciones siguientes:

Mercado Autorizado	un Mercado Regulado situado en un Estado Autorizado.
Estado Autorizado	cualquier estado miembro de la OCDE y todos los demás países de Norteamérica y Sudamérica, África, Europa, la Cuenca del Pacífico y Australasia.
Mercado Regulado	el mercado estipulado en el Artículo 4 párrafo 1 punto 14 de la Directiva 2004/39/CE de 21 de Abril de 2004 sobre mercados en instrumentos financieros, así como de cualquier otro mercado que esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público.

11.1. Cada Sub-Fondo puede invertir únicamente en:

- a) valores transferibles e instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un Mercado Regulado en un Estado Autorizado;
- b) valores transferibles e instrumentos del mercado monetario de nueva emisión, siempre y cuando las cláusulas de emisión incluyan el compromiso de que se solicitará la admisión a cotización en un Mercado Regulado de un Estado Autorizado, y siempre que dicha admisión quede asegurada antes de un año;
- c) participaciones de instituciones de inversión colectiva en valores transferibles ("UCITS") y/o de otras instituciones de inversión colectiva ("UCI"), estén o no situadas en un estado miembro de la UE, siempre que:
  - dichas UCIs estén autorizadas por leyes que estipulen que están sujetas a una supervisión que la CSSF considere equivalente a la legislación Comunitaria, y que la cooperación entre las autoridades está suficientemente asegurada;



- el nivel de protección de los partícipes en estas UCIs sea similar a la protección que reciben los partícipes en una UCITS de acuerdo con la Directiva 2009/65/CE;
  - el negocio de estas UCIs sea publicado en informes semi- anuales y anuales;
  - las UCITS o las UCIs cuya adquisición se contemple, no inviertan más del 10% de sus activos en participaciones de otras UCITS u otras UCIs; y
  - las UCITS y las UCIs en las que invierta la Compañía deberán tener políticas de inversión similares a las de la propia Compañía;
- d) depósitos con instituciones de crédito que sean a la vista o puedan ser rescatados, y su vencimiento sea inferior a 12 meses, siempre y cuando la institución crediticia tenga su sede social en un país que sea un estado miembro de la OCDE y de FATF;
- e) instrumentos financieros derivados, incluso instrumentos pagaderos en efectivo, que sean negociados en un Mercado Regulado de un Estado Autorizado y/o instrumentos financieros derivados negociados fuera de mercados organizados ("derivados OTC"), siempre que:
- el subyacente sean instrumentos incluidos en este Capítulo 11.1., o índices financieros, o tipos de interés, o mercados de divisas en las que la Compañía pueda invertir de acuerdo con sus objetivos de inversión;
  - las contrapartes de las transacciones de los derivados OTC sean instituciones sujetas a una supervisión prudente y pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad supervisora de Luxemburgo; y
  - los derivados OTC estén sujetos a una valoración fiable y verificable diariamente y puedan ser vendidos, liquidados o cerrados mediante una transacción contraria a un coste equitativo a iniciativa de la Compañía;
- f) instrumentos del mercado monetario distintos de los negociados en un Mercado Regulado en un Estado Autorizado, si la emisión o el emisor de estos instrumentos estuvieran regulados al objeto de proteger a los inversores y a los ahorros, y siempre que estas inversiones fueran:
- emitidas o garantizadas por una autoridad central, regional o local, o por un Banco Central de un Estado Miembro de la Unión Europea, por el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco de Inversión Europeo, un tercer país o, en el caso de un Estado Federal, por uno de sus estados, o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o más Estados Miembros, o
  - emitidas por una institución cuyos valores sean negociados en los mercados regulados referidos en el apartado 11.1 a) anterior, o
  - emitidas o garantizadas por un ente sujeto a supervisión prudente, de acuerdo con los criterios definidos por la ley Comunitaria, o por un ente que está sujeto y cumple con las normativas de prudencia consideradas por la CSSF al menos tan rigurosas como las que establecen las leyes Comunitarias, o
  - emitidas por otros organismos que pertenecen a las categorías aprobadas por la CSSF siempre que las inversiones en esos instrumentos estén sujetos a la protección del inversor de forma equivalente a la establecida en los párrafos primero, segundo o tercero anteriores, y siempre que el emisor sea una compañía cuyo capital y reservas sean como mínimo de diez millones de euros (10.000.000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de acuerdo con la cuarta Directiva 78/660/CEE; que sea una entidad que pertenezca a un grupo de compañías que puedan incluir una o varias compañías cotizadas; que se dedique a la financiación del grupo; o sea una entidad que se dedique a la emisión de activos financieros que cuentan con el apoyo de una línea bancaria de liquidez.
- 11.2. Sin embargo, cada Sub-Fondo no podrá invertir más del 10% de sus activos en valores transferibles y en instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en el apartado 11.1;
- 11.3. Todo Sub-Fondo podrá invertir en activos líquidos de forma complementaria;
- 11.4. a) Ningún Sub-Fondo podrá invertir más del 10% de sus activos netos en valores transferibles o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma institución.
- Ningún Sub-Fondo podrá invertir más del 20% de sus activos totales netos en depósitos con la misma institución.
- La exposición al riesgo con respecto a una institución que ejerza como contraparte de las transacciones en derivados OTC por parte de un Sub-Fondo, no podrá exceder del 10% de sus activos netos cuando la institución contraparte sea una institución de crédito de las contempladas en el apartado 11.1.d), en los demás casos no podrá exceder del 5%;
- b) La suma de las inversiones hechas por un Sub-Fondo en valores transferibles o en instrumentos del mercado monetario que representen más del 5% de sus activos netos, no excederá del 40% del valor total de sus activos netos. Este límite del 40% no se aplicará a los depósitos y derivados OTC realizados con instituciones financieras que estén sujetas a una supervisión prudente.

Con independencia de los límites que aparecen en el párrafo 11.4.a) un Sub-Fondo no podrá invertir en cualquier combinación de activos que lleve a la inversión de más del 20 % de sus activos en una sola entidad que sea cualquiera de las siguientes:

- inversiones en valores transferibles o instrumentos del mercado monetario emitidos por esa entidad,
- depósitos realizados con esa entidad, y/o
- exposiciones provenientes de transacciones en derivados OTC comprometidas con esa entidad.

Cuando un valor transferible o un instrumento del mercado monetario incluyan un derivado, éste último deberá tenerse en cuenta para cumplir con los requisitos a las restricciones mencionadas.

- c) No obstante, el límite del 10% establecido en el apartado 11.4.a) anterior, podrá incrementarse hasta llegar a un máximo del 35% en valores transferibles o instrumentos del mercado monetario, emitidos o garantizados por un Estado Miembro de la UE, por sus autoridades locales, por otro Estado Autorizado o por instituciones públicas internacionales de las que formen parte uno o más de los Estados Miembros;
- d) El límite del 10% establecido en el apartado 11.4.a) anterior, podrá incrementarse hasta llegar a un máximo del 25% para algunos títulos de deuda si hubieran sido emitidos por una institución crediticia, cuya sede social estuviera en un Estado Miembro de la UE, y que estuviera sujeta por ley a supervisión pública con el objeto de proteger a los tenedores de títulos de deuda. En particular, las sumas que provengan de la emisión de estos títulos de deuda deberán ser invertidas de acuerdo con la ley, durante todo el periodo de validez de los títulos de deuda, en activos que sean capaces de hacer frente a los pagos que tengan que ver con esos títulos de deuda y que, en caso de bancarrota del emisor, fueran usados de manera prioritaria para la devolución del principal y de los intereses acumulados.

Si un Sub-Fondo invierte más del 5% de sus activos en dichos títulos de deuda, tal como se define en este párrafo, y emitidos por un solo emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá exceder del 80% del valor de su activo neto;

- e) Los valores transferibles e instrumentos del mercado monetario referidos en los apartados 11.4.c) y d) anteriores, no se tendrán en cuenta a la hora de aplicar el límite del 40% establecido en el apartado 11.4.b) anterior.

Los límites que aparecen en los párrafos 11.4.a), b), c) y d) no podrán acumularse, de forma que inversiones en valores transferibles o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma institución, en depósitos o instrumentos derivados hechos con esta institución de acuerdo con los párrafos 11.4.a), b), c) y d), no excederán en total el 35% de los activos del Sub-Fondo.

Las compañías que forman parte del mismo grupo para las cuentas consolidadas, tal como se definen en la Directiva 83/349/CEE o de acuerdo con las normas contables internacionales, se considerarán como una única institución al calcular los límites que aparecen en este apartado 11.4.

Un Sub-Fondo puede acumulativamente invertir hasta un límite del 20% de su activo neto en valores transferibles e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

- 11.5. No obstante lo dispuesto en el apartado 11.4. anterior, un Sub-Fondo está debidamente autorizado a invertir, de acuerdo con los principios de diversificación de riesgos, hasta un 100% de su activo neto en distintos valores transferibles e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro, por sus autoridades locales, por otro Estado Miembro de la OCDE, o por instituciones públicas internacionales de las que formen parte uno o más de los Estados Miembros. Un Sub-Fondo puede invertir hasta un 100% de su activo neto, tal como se ha descrito anteriormente, siempre que mantenga valores de al menos seis emisiones distintas y que los valores de una emisión concreta no representen más del 30% de los activos netos del Sub-Fondo;**

- 11.6 Sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado 11.8, los límites establecidos en el apartado 11.4. anterior pueden llegar al máximo del 20% en inversiones en acciones y/o títulos de deuda emitidos por la misma institución, cuando el objetivo de la política de inversión del Sub-Fondo sea replicar la composición de un determinado índice de acciones o títulos de deuda, siempre y cuando:

- la composición del índice esté suficientemente diversificada;
- el índice represente un índice de referencia (*benchmark*) adecuado para el mercado al que se refiere;
- se publique de una forma adecuada.

El límite señalado arriba se incrementa hasta el 35% para un único emisor cuando ciertos valores transferibles o instrumentos del mercado monetario sean altamente predominantes en el índice;

- 11.7. a) Un Sub-Fondo podrá comprar participaciones de UCITS y/o UCIs (párrafo 11.1.c) siempre y cuando no se haya invertido más del 20% de sus activos netos en las participaciones de una única UCITS o en otra UCI.

Para la aplicación del límite de inversión, cada compartimiento de una UCI con múltiples compartimentos se considerará como un emisor distinto, siempre y cuando se asegure de la existencia del principio de independencia de obligaciones entre los varios compartimentos con respecto a terceras partes;

- b) Las inversiones realizadas en participaciones de UCIs que no sean UCITS no podrán exceder en conjunto el 30% de los activos netos de un Sub-Fondo. Cuando un Sub-Fondo haya adquirido participaciones de UCITS y/o de otras UCIs, los activos de las respectivas UCITS u otras UCIs no tienen que ser tenidos en cuenta para calcular los límites establecidos en el apartado 11.4. anterior;
  - c) Cuando la Compañía invierta en participaciones de otras UCITS y/o de otras UCIs que estén gestionadas, directamente o por delegación, por el mismo gestor de inversiones o por cualquier compañía con la que el gestor de inversiones esté vinculado por tener en común la gestión o el control, o por una participación importante directa o indirecta, este gestor de inversiones o la compañía no podrán cargar comisiones de suscripción o venta a la Compañía por la inversión en participaciones de esas UCITS y/o UCIs;
- 11.8. a) La Compañía no podrá comprar acciones que posean derecho de voto suficiente para que, al ejercerlo, pudiera tener influencia significativa sobre la gestión de la institución emisora;
- b) La Compañía no podrá adquirir más de:
- 10% de las acciones sin voto de un mismo emisor,
  - 10% de los títulos de deuda de un mismo emisor,
  - 25% de las participaciones de la misma UCITS u otra UCI,
  - 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Los límites impuestos en el segundo, tercero y cuarto puntos anteriores pueden ignorarse si, en el momento de la compra, no se pueden calcular las cantidades totales de los títulos de Deuda o de los instrumentos del mercado monetario, o del importe neto de los valores emitidos.

En caso de una UCITS u otra UCI con múltiples sub-fondos, los límites que aparecen en el cuarto punto son aplicables con respecto a todas las participaciones emitidas por la UCITS o UCI a que se refiera, combinando todos los sub-fondos;

- c) Los párrafos 11.8.a) y b) arriba mencionados no son aplicables con respecto a:
- a) Valores transferibles e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado Miembro o por sus autoridades locales;
  - b) Valores transferibles e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no Miembro de la UE;
  - c) Valores transferibles e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos públicos internacionales de los que uno o más Estados Miembros de la UE son miembros;
  - d) Acciones en cartera de la UCITS de una compañía constituida en un Estado no Miembro la cual invierta principalmente en valores de emisores que tienen su sede social en ese Estado y donde, bajo la legislación de ese Estado, esa participación representa la única forma por la que la UCITS puede invertir en valores emitidos por ese Estado. Sin embargo, esta excepción únicamente se aplicará si la política de inversión de la compañía de un Estado no Miembro cumple con los límites establecidos en los apartados 11.4, 11.7 y 11.8 párrafos (a) y (b). Cuando se excedan los límites establecidos en los Artículos 43, 46 y 48 (1) y (2) de la Ley de 2010, se aplicará *mutatis mutandis* el Artículo 49 de la Ley de 2010;
  - e) Acciones poseídas por una o más compañías de inversión en compañías participadas que se dedican a la gestión, asesoramiento o marketing en el país donde está establecida la compañía participada, con respecto a la recompra de las participaciones a petición de los partícipes por su cuenta propia.
- 11.9. La Compañía tiene prohibido tomar prestado. Sin embargo, la Compañía puede comprar divisas mediante préstamos *back to back*.
- No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, cada Sub-Fondo podrá tomar prestado, siempre que este préstamo se realice de forma temporal y no represente más del 10% de su activo neto.
- 11.10 La Compañía no puede conceder préstamos ni garantizar a terceros. Esta restricción no impedirá a la Compañía la compra de valores transferibles, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros que no sea desembolsada su totalidad;
- 11.11 La Compañía no podrá efectuar ventas al descubierto de valores transferibles, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros mencionados en el apartado 11.1 c), e) y f) anterior;
- 11.12. La Compañía no podrá invertir en bienes raíces, mercados de mercancías (*commodities*) o inversiones que puedan generar responsabilidades ilimitadas.

- 11.13. La Compañía no puede comprar metales preciosos ni certificados que los representen;
- 11.14. Si, como resultado de ejercer derechos de suscripción, se excedieran los límites que aparecen en este capítulo 11 por razones que estén más allá del control de la Compañía, la Compañía deberá adoptar como objetivo prioritario de sus ventas el remedio de esta situación, tomando el cuidado debido de los intereses de los accionistas;
- 11.15. Hasta el punto en que un emisor sea una entidad legal con múltiples compartimentos, donde los activos de un compartimento determinado estén reservados exclusivamente a los inversores de ese compartimento y a los de los acreedores cuyo derecho se haya creado por causa de la creación, operación o liquidación del mencionado compartimento, cada compartimento tiene que ser considerado como un emisor separado en relación a la aplicación de las reglas de diversificación de riesgo introducidas en las secciones 11.4, 11.6 y 11.7.
- 11.16 Cada Sub-Fondo deberá asegurarse de que su exposición global al riesgo de instrumentos derivados no excede del Activo Neto total de su cartera.

## 12. Derivados y técnicas de gestión eficiente

La Compañía procurará reducir el riesgo de las inversiones diversificando de acuerdo con las características de cada Sub-Fondo.

La Compañía podrá emplear técnicas e instrumentos relacionados con valores transferibles, instrumentos del mercado financiero, o divisas, con la finalidad de mejorar el objetivo de inversión y/o como medio de cubrirse de determinados riesgos.

No puede haber ningún tipo de garantía de que se conseguirá el objetivo buscado con el uso de las técnicas e instrumentos descritos a continuación.

### 12.1. Técnicas de gestión eficiente de la cartera

Estas técnicas de gestión eficiente de la cartera se refieren a la venta y acuerdos de recompra (repos), acuerdos de compra y reventa (lo opuesto al repo) y/o préstamos de valores.

En la fecha de este Folleto, ninguno de los Sub-Fondos tiene previsto emplear técnicas de gestión eficiente de la cartera. En el caso de que en el futuro no fuera así, el Folleto se actualizaría en conformidad.

Si se hace uso o cuando se empleen técnicas de gestión eficiente de la cartera, la Compañía cumplirá con las directrices ESMA 2012/832 de 18 de Diciembre de 2012 y sus modificaciones o actualizaciones o sustituciones, sobre ETFs y otros reglamentos sobre Instituciones de Inversión Colectiva (UCITS) ("**ESMA Guidelines 2012/832**"), así como la Circular 13/559 de la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (CSSF).

Estas transacciones de gestión eficiente de cartera deben ser económicamente adecuadas, es decir, que sean rentables, y deben llevarse a cabo para uno o más de los siguientes objetivos/propósitos:

- reducir los riesgos;
- reducir los costes;
- generar plusvalías o ingresos adicionales para cada Sub-Fondo teniendo en cuenta su adecuado nivel de riesgo, su perfil de riesgo y las normas de diversificación de riesgos.

Todos los ingresos derivados de emplear técnicas de gestión eficiente de la cartera, netos de costes operativos directos e indirectos deberán devolverse a la Compañía en beneficio del correspondiente Sub-Fondo, y se reinvertirán de acuerdo con la política de inversión de ese Sub-Fondo. Los gastos que provienen de emplear técnicas de gestión eficiente de la cartera se cargarán al Sub-Fondo correspondiente. La Compañía, en nombre de los Sub-Fondos, no llevará a cabo acuerdos de comisiones compartidas con terceros en relación a las técnicas de gestión eficiente de la cartera. Las comisiones pagaderas a terceros se negocian a precios de mercado.

En ningún caso se recurrirá a transacciones que impliquen derivados u otras técnicas e instrumentos financieros que lleven a la Compañía a desviarse de los objetivos de inversión establecidos en el Folleto, o añadan riesgos adicionales importantes en comparación a la política de riesgos de la Compañía, tal como se describe en el Folleto.

Debido a que la Compañía no tiene intención de reutilizar instrumentos financieros recibidos en virtud de un acuerdo de garantía financiera, como una Operación de Financiación de Valores (OFV), no está sujeta actualmente a los

requisitos de publicación en relación a la transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización de las garantías en efectivo (Reglamento UE 2015/2365 conocido como "SFTR", por sus siglas en inglés).

## **12.2. Derivados**

La Compañía está autorizada al uso de derivados, ya sea para cobertura o con el objetivo de mejorar la eficiencia de la gestión de la cartera, incluyendo para gestionar la duración, o formando parte de las estrategias de inversión, tal como se describen en los objetivos de inversión de los Sub-Fondos.

Los derivados financieros elegibles incluyen, pero no están limitados, a futuros, opciones, contratos a futuros *swaps* (*swaps* de tipos de interés, *swaps* de monedas, *swaps* de rentabilidad total, etc.), y contratos por diferencias.

La Compañía se asegurará de que la exposición total a los derivados no exceda del valor total neto del Sub-Fondo afectado. La exposición se calculará teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contrapartida, los posibles cambios en el mercado, y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

Los Sub-Fondos pueden invertir en derivados como parte de su política de inversión y dentro de los límites que aparecen en el párrafo 11.4. a) hasta e) que figuran más arriba, siempre que la exposición a los activos subyacentes en conjunto no exceda los límites que aparecen en el párrafo 11.4. Cuando un Sub-Fondo invierta en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no se tendrán en cuenta en el cálculo de los límites fijados en el párrafo 11.4.

Cuando un valor transferible o un instrumento del mercado monetario implique la existencia de un derivado, este último debe ser tomado en cuenta para las restricciones y requisitos mencionados más arriba.

En la fecha de este Folleto, ninguno de los Sub-Fondos piensa emplear instrumentos derivados OTC. En caso de que esto deje de ser así, el Folleto se pondrá al día debidamente.

## **12.3. Proceso de Gestión de Riesgo**

De acuerdo con la Ley de 2010 y las regulaciones aplicables, en particular a la Circular de la CSSF 11/512, la Sociedad Gestora aplicará, por cuenta de la Compañía, un proceso de gestión de riesgo para cada Sub-Fondo que le permita medir y controlar en cualquier momento la exposición de cada Sub-Fondo a los riesgos de mercado, liquidez, y contrapartida, y a todos los otros riesgos incluyendo los riesgos operacionales, que sean materiales para el Sub-Fondo, y a su contribución al perfil de riesgo de cada Sub-Fondo. La Sociedad Gestora, por cuenta de la Compañía, empleará, si fuera aplicable, un proceso para una valoración precisa e independiente de los instrumentos derivados OTC.

La Sociedad Gestora podrá usar el valor *Value-at-Risk* (VAR) o de enfoque de compromiso (*commitment approach*) para medir la exposición global, tal y como se especifica para cada Sub-Fondo en la sección relevante de "Anexos a los Sub-Fondos".

La Sociedad Gestora a petición de un inversor, dará información complementaria sobre los límites cuantitativos que se aplican en la gestión de riesgo de cada Sub-Fondo, y sobre los métodos elegidos a este fin, y sobre la evolución reciente de los riesgos y rentabilidades de las categorías principales de los instrumentos derivados empleados.

## **13. Dividendos**

La Compañía no tiene intención de declarar dividendos en ninguno de los Sub-Fondos. Mientras los beneficios no sean distribuidos, su valor se reflejará en el Valor Liquidativo del Sub-Fondo al que correspondan.

## **14. Comisiones y Gastos**

### **14.1. Comisión de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir por sus servicios una cantidad anual de hasta el 0,09% del conjunto de los Activos Netos de los Sub-Fondos.

Independientemente de los Activos Netos de los Sub-Fondos, la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una cantidad mínima anual de 60.000 Euros el primer año a partir de su nombramiento y después del primer año será

de 65.000 Euros hasta ocho Sub-Fondos, y a una cantidad adicional de 10.000 euros por cada Sub-Fondo que se constituya más adelante.

Estas cifras se computarán y se pagarán de acuerdo con lo especificado en los Anexos de este Folleto.

## **14.2. Gestor de Inversiones y Distribuidor Global**

### **14.2.1. Comisión de Gestión**

El Gestor de Inversiones y Distribuidor Global recibirá de la Compañía, como remuneración por sus servicios, una comisión ("Comisión de Gestión") de un máximo del 2% anual sobre los activos netos medios de cada Sub-Fondo (tal y como se especifica en el Capítulo 8 "Valor Liquidativo"). Dicha Comisión de Gestión se calculará y pagará tal como se indica en el respectivo Anexo de este Folleto.

### **14.2.2. Comisión sobre Resultados**

El Gestor de Inversiones de la Compañía recibirá además una comisión sobre los Resultados ("Comisión sobre Resultados") que será un porcentaje sobre el incremento experimentado por el activo neto total del respectivo Sub-Fondo o Clase de Acción, calculado a lo largo de un periodo de 12 meses que, en la práctica, se ajustará a un Ejercicio Fiscal. La Comisión sobre Resultados se aplicará de acuerdo con los porcentajes y las condiciones que se especifican para cada Sub-Fondo y cada Clase de Acción en los respectivos Anexos de este Folleto.

Este cálculo, con respecto a cada uno de los Sub-Fondos o Clases de Acciones, se basará en las cifras de activo total neto antes de la deducción de la Comisión sobre Resultados devengada, y se ajustará según las Suscripciones y/o Ventas.

Este cálculo se hará al final de cada Ejercicio Fiscal (el último día de Septiembre). La comisión sobre Resultados se calculará cada año con independencia de que el resultado de los Ejercicios Fiscales previos haya sido positivo o negativo; todo resultado negativo de un Ejercicio Fiscal no se arrastrará a los ejercicios siguientes.

La comisión sobre Resultados se pagará anualmente al principio del siguiente Ejercicio Fiscal.

## **14.3. Administración Central, Depositario y Agente de Registro y Transferencia**

El Depositario, la Administración Central, y el Agente de Registro y Transferencia percibirán de la Compañía por la remuneración de sus servicios unas comisiones anuales que, combinadas todas ellas, representarán un porcentaje del 0,023% anual del activo neto dependiendo del activo neto de la Compañía, con un importe mínimo de 28.200 Euros por la Compañía. Estas comisiones son pagaderas mensualmente y no incluyen las comisiones por transacción y por uso de sub-depositarios o agentes similares. Asimismo, el Depositario, la Administración Central, así como el Agente de Registro y Transferencia tienen derecho a ser reembolsados por los desembolsos realizados siempre que sean de importes razonables, así como por otros gastos que no están incluidos en las comisiones descritas anteriormente.

El importe que realmente paga la Compañía al Depositario, al Agente de Administración Central y al Agente de Registro y Transferencia se mencionará en el informe anual de la Compañía.

## **14.4. Otros gastos**

La Compañía es responsable de todos sus gastos operativos incluidos, sin limitación, los gastos de distribución y venta de sus Acciones, los costes de compra y venta de activos financieros, los gastos de corretaje, trámites oficiales, tarifas legales y de auditoría y comisiones a pagar por servicios externos, honorarios de los consejeros, gastos del Consejo de Administración y de las Juntas de Accionistas, intereses, edición, gastos de información y publicación, diseño, impresión, traducción y archivo de documentos administrativos y fiscales, folletos, datos fundamentales para el inversor, y toda la documentación relevante para todas las autoridades, costes de registro y de mantenimiento, gastos de empresa, cualquier impuesto, primas de seguros y gastos extraordinarios, tarifas de la agencia de pagos, correo, teléfono, facsímil, etc.

Todos los gastos extraordinarios incluyendo, sin limitación, gastos de litigios, y la cantidad total de cualquier impuesto, cualquier impuesto exigido por cualquier autoridad, arancel, o cargos similares y cualquier cargo no previsto impuesto a la Compañía o a sus activos, serán asumidos por la Compañía.

## 14.5. Distribución de las deudas

Todas las comisiones, costes y gastos pagaderos por la Compañía se cargan en primer lugar con respecto a los ingresos, y cualquier cantidad que exceda de los mismos se cargarán contra el capital. Todos los costes que puedan ser asignados a un Sub-Fondo específico, serán cargados a dicho Sub-Fondo.

Un Sub-Fondo no es responsable de las deudas de otro Sub-Fondo. Cada Sub-Fondo es únicamente responsable de las deudas que se le puedan atribuir. Es más, para los objetivos de las relaciones entre Accionistas y Sub-Fondo, cada Sub-Fondo opera como una entidad separada.

Cualesquiera costes y gastos que no puedan ser atribuidos directamente a un Sub-Fondo específico, serán distribuidos por igual entre los varios Sub-Fondos en proporción a sus activos netos correspondientes.

Si un Sub-Fondo tuviera múltiples Clases de Acciones, se establecerán conjuntos de activos para cada Sub-Fondo, de la forma siguiente:

- a) los ingresos provenientes de la emisión de acciones de una Clase de Acción se reflejará en los libros de la Compañía al Sub-Fondo correspondiente a esa Clase de Acción. Si hubiera numerosas Clases de Acciones emitidas para ese Sub-Fondo, estos fondos vendrán a incrementar los activos netos de ese Sub-Fondo que se imputen a esa Clase de Acción específica;
- b) los activos y pasivos, así como los ingresos y gastos atribuibles a un Sub-Fondo se aplicarán a la Clase o Clases de Acciones correspondientes de ese Sub-Fondo;
- c) cuando un activo sea derivado de otro activo, ese activo derivado deberá reflejarse en los libros de la Compañía en la misma Clase o Clases de Acciones de las que proviene el activo origen y en la revaloración de ese activo, el aumento o disminución de valor se aplicará a la respectiva Clase o Clases de Acciones;
- d) cuando la Compañía incurra en un pasivo que está relacionado a un activo de una Clase o Clases de Acciones específicas de un Sub-Fondo, o se originan en movimientos de activos de una Clase o Clases de Acciones específicas de un Sub-Fondo, ese pasivo se aplicará a la Clase o Clases de Acciones correspondientes;
- e) en el caso de que un activo o pasivo de la Compañía no pudiera considerarse como atribuible a una Clase de Acción específica, ese activo o pasivo se distribuirá entre las distintas Clases de Acciones a partes iguales o, si las cantidades lo requieren de forma proporcional con respecto al valor de sus activos netos, en la forma en que el Consejo de Administración lo determine de buena fe;
- f) cuando se paguen dividendos a los accionistas de una Clase de Acción, el Valor del Activo Neto de esa Clase de Acción se reducirá por la cantidad pagada en dividendos.

## 15. Fiscalidad

### 15.1. La Compañía

Con arreglo a la actual legislación y usos, que pueden cambiar con el tiempo, la Compañía no está sujeta en Luxemburgo a ningún impuesto sobre sus resultados, ni a ningún tipo de retención sobre dividendos.

Sin embargo, a menos que se especifique en los respectivos Anexos de este Folleto, los Sub-Fondos están sujetos en Luxemburgo a un impuesto anual ("taxe d'abonnement") del 0,05% sobre su activo neto, pagadero trimestralmente y calculado al final de cada trimestre. La "taxe d'abonnement" anual reducida del 0,01% solamente se aplicará a los Sub-Fondos cuyas Clases de Acciones son propiedad exclusivamente de Inversores Institucionales. Esta tasa no deberá pagarse si los activos del Fondo están invertidos en fondos de inversión que están domiciliados en Luxemburgo.

En Luxemburgo, la Compañía no está sujeta ni a impuesto por timbrado, ni a ningún impuesto por la emisión de sus Acciones, con la excepción de un impuesto de pago único de 1.250 Euros, que se pagó en el momento de su constitución.

Con arreglo a la legislación actual, ni la Compañía ni los Accionistas están sujetos a ningún impuesto sobre plusvalías, renta, retención, sucesiones o ningún otro impuesto en Luxemburgo, con la excepción de las personas o Compañías que tengan o, en algunas circunstancias, hayan tenido su residencia, sede social o establecimiento permanente en Luxemburgo.

Los ingresos de la Compañía obtenidos fuera de Luxemburgo podrían estar sujetos a retención en los países de origen. La Compañía calcula los ingresos producidos por los valores de su cartera después de deducir la retención de impuestos si la hubiera.

Debido a la complejidad de la legislación FATCA, la Compañía podría no ser capaz de evaluar con precisión en todo momento el peso directo o indirecto que puede conllevar la aplicación de la legislación FATCA. Aunque la Compañía intente prevenir que se le apliquen retenciones FATCA sobre los ingresos generados, no se puede tener ninguna seguridad a este respecto. Si la Compañía quedara sujeta a retenciones FATCA, el valor de las Acciones de la Compañía podría verse fuertemente impactado.

## 15.2. Los Accionistas

Con arreglo a la legislación actual, los accionistas no están sujetos a ningún impuesto sobre plusvalías, renta, retención, sucesiones o ningún otro impuesto en Luxemburgo con la excepción de (i) los accionistas que tengan en Luxemburgo su domicilio, residencia o establecimiento permanente, o (ii) los accionistas no residentes de Luxemburgo que posean más del 10% de las Acciones de la Compañía y que dispongan de todas o parte de sus acciones durante los 6 primeros meses desde la fecha de compra, o (iii) en algunos casos limitados, algunos accionistas que fueron residentes de Luxemburgo y que posean más del 10% de las Acciones de la Compañía.

### 15.2.1. Intercambio automático de información

A partir del 1 de Enero de 2015, la tasa actual del 35% aplicada en Luxemburgo quedará revocada porque Luxemburgo aplicará sistemáticamente el intercambio automático de información de los pagos por parte de instituciones financieras de Luxemburgo a individuos residentes en otros Estados Miembros (de acuerdo con la regulación de la Directiva Europea 2003/48/CE en materia de fiscalidad de los resultados del ahorro en forma de pago de intereses).

Los inversores deberán consultar a sus asesores profesionales acerca de los posibles impuestos y otras consecuencias de comprar, mantener, convertir, transferir o vender Acciones de la Compañía de acuerdo con las leyes de sus países de ciudadanía, residencia o domicilio.

Más concretamente, los inversores deberán consultar con sus asesores profesionales acerca de las consecuencias fiscales de sus inversiones en Acciones de cualquiera de los Sub-Fondos de la Compañía en el contexto de la Directiva de la Unión Europea sobre Ahorro (EUSD).

De acuerdo con la Directiva 2015/2060/UE derogando la EUSD, la EUSD ha sido derogada y no se aplicará una vez se hayan cumplido las obligaciones referidas al año 2015.

Además, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”) recibió un mandato de los países del G8/G20 para desarrollar un estándar de información común (CRS o *Common Reporting Standard*) que permita el intercambio multilateral completo y automático de información (AEOI o *automatic exchange of information*) en el futuro en base global. El CRS requerirá a las instituciones financieras de Luxemburgo la identificación de los tenedores de activos financieros y determinar si son residentes fiscales en países con los que Luxemburgo haya establecido un acuerdo de intercambio de información fiscal. Las instituciones financieras de Luxemburgo pasarán información contable financiera de los tenedores de activos financieros a las autoridades fiscales de Luxemburgo, quienes a su vez transferirán esta información anualmente a las autoridades extranjeras competentes. Los inversores en la Compañía pueden por lo tanto ser notificados a las autoridades de Luxemburgo y a otras autoridades fiscales, de acuerdo con la legislación aplicable.

En base a esto, el 9 de Diciembre de 2014 se adoptó la Directiva del Consejo 2014/107/UE que modificó la Directiva del Consejo 2011/16/UE en lo que respecta al intercambio automático de información obligatorio en temas de impuestos (la “Directiva Euro-CRS”) para implementar el CRS entre los Estados Miembros de la Unión Europea. Bajo la Directiva Euro-CRS, el primer intercambio automático de información (AEOI) debe ser aplicado antes del 30 de Junio de 2017, dentro de los límites de los Estados Miembros de la Unión Europea, para los datos que se refieran al año de 2016.

Luxemburgo puso en práctica la Directiva EUR-CRS mediante una Ley de 18 Diciembre de 2015 sobre el intercambio automático de información financiera en temas fiscales (“Ley CRS”).

De acuerdo con la Ley CRS, el primer intercambio de información se espera tenga lugar el 30 de Junio de 2017 con los datos del año 2016. De acuerdo con esto, la Compañía se compromete a ejecutar un proceso adicional de *due diligence* sobre sus inversores, e informar a las autoridades fiscales del país de residencia de los inversores extranjeros sobre la identidad y residencia de los tenedores de cuentas financieras (incluyendo ciertas entidades y las personas que las controlan), los detalles de la cuenta, la entidad que informa, el saldo/valor de la cuenta, y los resultados de los ingresos/ventas o reembolsos, siempre que los tenedores de las cuentas financieras sean residentes de otro Estado Miembro de la Unión Europea. Para cumplir con las obligaciones fiscales, a partir del 1 de Enero de 2016 la Compañía está obligada a llevar a cabo una diligencia y obtener de los accionistas (entre otras cosas) la confirmación de su residencia fiscal (cumplimentando el formulario de auto-certificación), su número de identificación fiscal y su clasificación CRS.

Los inversores deberán consultar a sus asesores profesionales sobre los posibles impuestos y otras consecuencias que puedan derivarse de la puesta en práctica del CRS.

### 15.2.2. Legislación FATCA

#### (a) Normas Generales y antecedentes legales

La legislación FATCA (*Foreign Account Tax Compliance Act*) (en adelante FATCA) es parte del “*US Hiring Incentives to Restore Employment Act*”. Se ha diseñado para prevenir que los contribuyentes estadounidenses



eviten pagar impuestos sobre sus ingresos invirtiendo a través de instituciones financieras extranjeras y fondos *off-shore*.

FATCA se aplica a las llamadas Instituciones Financieras Extranjeras (“FFIs o *Foreign Financial Institutions*”) las cuales incluyen ciertos instrumentos de inversión (“Entidades de Inversión”) entre los que se incluyen una SICAV de Luxemburgo.

De acuerdo con las Reglas de FATCA, las FFIs necesitan informar al IRS (*Internal Revenue Service*) determinadas posiciones de/y pagos efectuados a: a) determinados inversores estadounidenses; b) algunos entes inversores extranjeros controlados por inversores estadounidenses; c) inversores de instituciones financieras que no sean estadounidenses, las cuales no cumplen sus obligaciones de acuerdo con FATCA; y d) clientes que no pueden documentar claramente su situación con respecto a FATCA.

Los inversores que no puedan documentar exactamente su situación, pudieran estar sujetos a una retención del 30% sobre los pagos que puedan ser hechos a estos inversores.

En fecha 28 de Marzo de 2014, los gobiernos de Luxemburgo y de los Estados Unidos de América firmaron el Modelo I IGA cuyo objetivo es coordinar y facilitar las obligaciones de información que exige FATCA, con otras obligaciones de información a Estados Unidos de América sobre instituciones financieras de Luxemburgo.

De acuerdo con los términos de IGA, las FFIs obligadas a informar (*Reporting FFI*), tendrán que informar a las autoridades fiscales de Luxemburgo en lugar de hacerlo directamente al IRS. La información será comunicada por las autoridades luxemburguesas al IRS de acuerdo con el tratado sobre intercambio de información de impuestos sobre la renta entre los Estados Unidos de América y Luxemburgo.

(b) **Fondo Restringido (*Restricted Fund*)**

La Compañía ha elegido ser clasificada como Fondo Restringido (*Restricted Fund*).

Como Compañía *Non Reporting* no necesita registrarse con el IRS, o informar sobre cualquiera de sus inversores en Luxemburgo, siempre que los inversores de la Compañía cumplan con todos los requisitos.

La condición de Fondo Restringido (*Restricted Fund*) está sujeta a estrictas limitaciones sobre el tipo de inversores que pueden invertir en la Compañía. Los criterios de selección se detallan en la Sección “Definiciones” de este Folleto y deben cumplirse continuamente.

En el caso de que los inversores no cumplieran con las condiciones de legibilidad para la definición de Fondo Restringido (*Restricted Fund*), podría llevar a que la Compañía perdiera su condición de Fondo Restringido (*Restricted Fund*).

(c) **Otros**

Acuerdos intergubernamentales adicionales similares a los de IGA han entrado en vigor o se están debatiendo entre otras jurisdicciones y los Estados Unidos de América. Aquellos inversores que mantienen inversiones a través de distribuidores o depositarios que no están en Luxemburgo o en otro país IGA, deberían consultar con dichos distribuidores o depositarios sobre su cumplimiento de FATCA. La Compañía puede requerir información adicional de sus depositarios y distribuidores para cumplir con sus obligaciones con respecto a FATCA o IGA aplicables.

Los inversores deberán consultar con sus asesores fiscales en relación a la aplicación de FATCA de acuerdo con sus circunstancias específicas.

## **16. Junta General de Accionistas e Informes**

La Junta General de Accionistas de la Compañía tendrá lugar en la sede social de la Compañía o en cualquier otro sitio de Luxemburgo que se indique en la notificación, el último miércoles del mes de Enero de cada año a las 3 de la tarde o, si ese día no fuera día laborable bancario en Luxemburgo, tendría lugar el siguiente día laborable bancario en Luxemburgo.

Las notificaciones de las Juntas Generales se enviarán por correo postal a los tenedores de Acciones nominativas, al menos 8 días antes de la Junta, a las direcciones que figuran en el registro de Accionistas. Las notificaciones incluirán el orden del día y especificarán el tiempo y lugar de la reunión así como las condiciones para la admisión, y harán referencia a los requisitos de la legislación de Luxemburgo con respecto al quórum y a las mayorías necesarios para la Junta General. Los requisitos a cubrir en las Juntas de Accionistas con respecto a la asistencia, quórum y mayorías de todas las Juntas Generales serán los de los Artículos 67 y 67-1 de la Ley de 10 de Agosto de 1915 (y sus modificaciones) del Gran Ducado de Luxemburgo y los de los Estatutos de la Compañía.

Cada Acción da derecho a un voto.

Sin embargo, las fracciones de Acciones se tendrán en cuenta cuando se distribuyan los dividendos (si ha lugar) o en la distribución de los importes de la liquidación de la Compañía.

Las decisiones de las Juntas de Accionistas afectarán a la Compañía como un todo y a todos sus Accionistas, aunque toda modificación que afecte a los derechos de las Acciones de cualesquiera Sub-Fondo(s) y a los derechos de los tenedores de las mismas, podrá además quedar sometida a un voto previo de los Accionistas del respectivo Sub-Fondo(s), en tanto en cuando los Accionistas de este Sub-Fondo(s) en cuestión estén presentes o representados.

Los Accionistas de un Sub-Fondo podrán convocar en cualquier momento una Junta General para decidir sobre aquellos asuntos que conciernen exclusivamente a ese Sub-Fondo.

Además, de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley de 1915 de las sociedades mercantiles, y sus modificaciones, cualquier decisión de la Junta General de Accionistas que afecte los derechos de los Accionistas de una Clase de Acción con respecto a los derechos de los Accionistas de otra Clase o Clases de Acciones, estará sujeta a una decisión de una Junta General de Accionistas de esa Clase o Clases de Acciones.

Las decisiones de la Junta de Accionistas se aprobarán por mayoría simple de los presentes o representados que voten, excepto si la legislación introduce otros requisitos, o si en los Estatutos de la Compañía se regulara de otra forma.

El Consejo de Administración podrá determinar todo tipo de condiciones que deberán cumplir los Accionistas para poder asistir a cualquier Junta de Accionistas.

El Ejercicio Fiscal ("Ejercicio Fiscal") de la Compañía comienza el primer día de Octubre de cada año y finaliza el último día de Septiembre del año siguiente.

Los informes anuales auditados se publicarán dentro de los 4 meses posteriores al cierre del Ejercicio Fiscal y los informes semi-anales no auditados se publicarán dentro de los 2 meses posteriores al final del periodo correspondiente. Los informes contendrán información de cada Sub-Fondo, así como información consolidada de todos los Sub-Fondos. Los informes estarán disponibles en la sede social de la Compañía durante las horas de trabajo normal.

## **17. Liquidación y Fusión**

### **17.1. Liquidación - Disolución de la Compañía**

Si el capital de la Compañía cae por debajo de dos tercios del capital mínimo requerido por la Ley de 2010, el Consejo de Administración deberá someter a una Junta General de Accionistas la decisión de disolver la Compañía. Esta Junta no necesitará de ningún tipo de quórum y podrá decidir por simple mayoría de las Acciones presentes o representadas en la Junta.

Si el capital de la Compañía cae por debajo de un cuarto de este capital mínimo, el Consejo de Administración deberá someter a una Junta General de Accionistas la decisión de disolver la Compañía. Esta Junta no necesitará de ningún tipo de quórum y podrá decidir la disolución mediante el voto favorable de un cuarto de las Acciones presentes o representadas en la Junta.

La Junta deberá ser convocada de forma que tenga lugar dentro del periodo de cuarenta días desde el momento en que se haya comprobado que el patrimonio de la Compañía ha caído por debajo de dos tercios o un cuarto del capital mínimo en cada caso.

En el evento de una liquidación voluntaria, las operaciones se llevarán a cabo por uno o varios liquidadores, nombrados en una Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual también determinará sus poderes y compensación.

Los ingresos netos que se obtengan por la liquidación (o también "importe de la liquidación") que correspondan a cada Sub-Fondo serán distribuidos entre los Accionistas de cada Sub-Fondo en proporción al número de Acciones que posean de dicho Sub-Fondo.

En caso de que la Compañía se liquidara voluntariamente o forzosamente, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones legales que especifican los pasos y medidas a tomar para permitir a los Accionistas el participar en el reparto de la liquidación. En este sentido, dispone que se abra un depósito por cuenta de estos Accionistas en la "*Caisse des Consignations*" de las cantidades que, a la conclusión de la liquidación, no hayan sido reclamadas por algún Accionista.

De acuerdo con la legislación de Luxemburgo, los propietarios de las cantidades no reclamadas de este depósito antes de que transcurra el periodo de prescripción podrán perder su derecho a las mismas.

## **17.2. Liquidación - Fusión de los Sub-Fondos o Clases de Acciones**

El Consejo de Administración podrá decidir fusionar uno o varios Sub-Fondos o podrá decidir liquidar uno o varios Sub-Fondos mediante la cancelación de las Acciones respectivas y traspasando a los Accionistas de este Sub-Fondo el total del Valor Liquidativo de las Acciones de ese Sub-Fondo.

El Consejo de Administración también podrá decidir fusionar uno o varios Sub-Fondos con uno o varios Sub-Fondos de otra SICAV de Luxemburgo con arreglo a lo dispuesto en la Parte I de la Ley de 2010.

Estas decisiones podrán tomarse

- (a) si los activos netos de un Sub-Fondo han disminuido o si un Sub-Fondo no ha llegado al volumen que el Consejo de Administración considera mínimo para que un Sub-Fondo o Clase de Acción pueda ser gestionado de manera económicamente eficiente o en base a una racionalización económica, o
- (b) en los casos en que cambios importantes desfavorables de la situación social, política o económica en los países donde se lleve a cabo la inversión de ese Sub-Fondo(s) o donde se distribuyan las Acciones de ese Sub-Fondo(s).

El Consejo de Administración podrá también asignar los activos de una Clase de Acción a los activos de otra Clase de Acción existente en la Compañía, o a otra institución de inversión colectiva de Luxemburgo que esté sujeta a la Parte I de la Ley de 2010 y redesignar las acciones de la Clase en cuestión como acciones de la otra Clase.

Notificaciones de tales decisiones se enviarán por correo a los tenedores de las Acciones nominativas, a las direcciones inscritas en el registro de Accionistas.

En el caso de una fusión con otro Sub-Fondo de la Compañía o con un Sub-Fondo de otra SICAV de Luxemburgo, los Accionistas del Sub-Fondo(s) a fusionar podrán seguir pidiendo la liquidación de sus Acciones. Esta liquidación se llevará a cabo sin coste para los Accionistas durante un periodo mínimo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de la decisión de fusión. Al final de ese periodo, todos los demás Accionistas quedarán ligados por la decisión de fusión.

La decisión de fusionar uno o varios Sub-Fondo(s) con una institución de inversión colectiva de Luxemburgo que esté constituida como un fondo de inversión ("FCP") con arreglo a la Parte I de la Ley de 2010, y la decisión de fusionar uno o varios Sub-Fondo(s) con otra institución de inversión colectiva extranjera, sólo podrán tomarla los Accionistas del Sub-Fondo o Sub-Fondos que se vayan a fusionar. Las decisiones a este respecto se aprobarán mediante el voto unánime de todos los Accionistas de este Sub-Fondo(s). Si no se llegara a cumplir esta condición, sólo los Accionistas que hayan votado a favor de la fusión quedarán obligados por la decisión de fusionarse, y el resto se considerará que ha pedido la venta de sus Acciones. Esta venta se llevará a cabo sin coste para los Accionistas.

En el caso de que el Consejo de Administración decida liquidar un Sub-Fondo, los Accionistas del Sub-Fondo(s) a liquidar podrán pedir la venta de sus Acciones hasta la fecha efectiva de la liquidación. A las ventas llevadas a cabo bajo estas circunstancias, la Compañía les aplicará un Valor Liquidativo que tenga en cuenta los gastos de liquidación y no cargará ningún otro tipo de comisión o gasto. Los fondos procedentes de la liquidación, que no hayan sido reclamados por los Accionistas con derecho a ellos en el momento del cierre de las operaciones de liquidación, permanecerán en depósito en el Banco Depositario por un periodo de seis meses, y posteriormente serán depositados en la "*Caisse des Consignations*" de Luxemburgo.

Además, el Consejo de Administración podrá decidir liquidar una Clase de Acción vendiendo obligatoriamente las acciones de la correspondiente Clase de Acción, en las siguientes situaciones:

- a) el activo neto de la Clase de Acción ha caído por debajo de un volumen que el Consejo de Administración considera mínimo para la existencia de esa Clase,
- b) si un cambio en la situación política o económica relativa a la Clase de Acción en particular pudiera tener consecuencias adversas en la inversión de la Clase de Acción, o
- c) para conseguir una racionalización económica, o
- d) si lo requieren los intereses de los accionistas.

Con independencia de los poderes conferidos al Consejo de Administración en el párrafo precedente, la Junta General de Accionistas de cualquier Sub-Fondo o cualquier Clase de Acción de un Sub-Fondo tiene el poder en cualquier otras circunstancias y a propuesta del Consejo de Administración, de recomprar todas las Acciones del Sub-Fondo o Clase de Acción relevante, y devolver a los Accionistas el Valor Liquidativo de sus Acciones (teniendo en cuenta los precios de liquidación actuales y los gastos de transacción). No será necesario ningún quórum mínimo para la validez de estas Juntas de Accionistas que decidirán por mayoría simple de los presentes o representados.

## **18. Publicaciones**

Los Valores Liquidativos y los Precios de Suscripción y Venta de Acciones de los Sub-Fondos están disponibles en la sede social de la Compañía, así como en el sitio web [www.merchbanc.es](http://www.merchbanc.es).

El Consejo de Administración podrá decidir de vez en cuando que los anuncios y las notas a los Accionistas sean publicados en un periódico internacional u otros a su criterio.

## **19. Documentos disponibles para su Consulta**

Copias de los Estatutos de la Compañía y de los contratos mencionados anteriormente están disponibles para su consulta en la sede social de la Compañía en Luxemburgo durante las horas de oficina normales.

Copias de los Estatutos de la Compañía, Folleto y Datos Fundamentales para el Inversor, así como los estados financieros de la Compañía se podrán obtener previa solicitud, y sin cargo alguno, en la sede social de la Compañía, así como en el sitio web de la Sociedad Gestora en <http://www.bilmanageinvest.com>.

Los documentos también se pueden obtener en español, sin cargo alguno, en la sede social del Distribuidor Global de la Compañía, Merchbolsa, Agencia de Valores, S.A. C/ Diputación, 279 – 08007 Barcelona, España.

De acuerdo con las leyes y regulaciones de Luxemburgo, puede obtenerse información adicional solicitándolo en la sede social de la Sociedad Gestora. Esta información adicional incluye los procesos relacionados con la atención de quejas, la estrategia adoptada para ejercitar los derechos de voto de la Compañía, la política para la tramitación de ordenes por cuenta de la Compañía con otras instituciones, la política de mejor ejecución, al igual que las disposiciones sobre los honorarios, comisiones y otros beneficios no monetarios respecto a la gestión de la inversión y administración de la Compañía.

Una descripción breve de la estrategia adoptada para el ejercicio de los derechos de voto de la Compañía estará disponible en <http://www.bilmanageinvest.com>.

### **Gestión de quejas y dudas**

Cualquier persona que quisiera recibir información adicional sobre la Compañía, debe contactar a la Compañía o a la Sociedad Gestora.

Los Accionistas de la Compañía pueden presentar quejas, sin gasto alguno, a la Sociedad Gestora en el idioma oficial de su país de origen.

# Anexos al Folleto: los Sub-Fondos

## A. Merchbank SICAV - Global in USD

### Moneda de Referencia

US Dólares

### Las Acciones

Se emitirán acciones nominativas.

### Oferta de Acciones

Las Acciones del Sub-Fondo se emiten al Precio de Suscripción que se corresponde al Valor Liquidativo por Acción más, en su caso, una Comisión de Suscripción máxima del 5% del Valor Liquidativo.

### Inversión Mínima

En estos momentos el Sub-Fondo no aplica a los inversores ningún mínimo de suscripción ni mantenimiento de Acciones.

### Objetivos y Política de Inversión

El objetivo del Sub-Fondo es la consecución del crecimiento en US Dólares del valor liquidativo de las acciones a largo plazo, para lo cual se llevará a cabo una gestión activa que podría incluir algunas inversiones con un alto nivel de riesgo de rentabilidad.

El Sub-Fondo invertirá un mínimo del 60% de sus activos en acciones de cualquier mercado mundial y, más particularmente, de países de la OCDE; por lo tanto podría invertir en distintas monedas.

El Sub-Fondo no tomará prestado dinero para incrementar su inversión en los mercados.

El Sub-Fondo podrá invertir en instrumentos del mercado monetario y también en activos líquidos de forma complementaria.

Además, el Sub-Fondo podrá llevar a cabo varias estrategias de gestión en todo tipo de valores, tales como derivados, opciones y futuros, tal y como se describe en el Capítulo 12 de este Folleto, y lo hará para intentar reducir ciertos riesgos de inversión, o con la intención de mejorar su rentabilidad.

Los inversores deben aceptar y asumir el riesgo que comporta la política de inversión del Sub-Fondo, que el Consejo de Administración establezca en cada momento.

### Factores de riesgo

Dado que el Sub-Fondo podrá invertir en acciones en los distintos mercados, está sujeto a la volatilidad de estos mercados, aunque el Sub-Fondo tendrá un grado de diversificación que podría reducir esta volatilidad. Dado que el Consejo de Administración persigue el crecimiento en el largo plazo, podría decidir invertir en acciones cuya cotización puede verse afectada adversamente por las fluctuaciones de mercado.

Las inversiones en derivados, opciones y futuros pueden añadir riesgo de inversión y costes de transacción a los que no se vería sujeto el Sub-Fondo si no se llevaran a cabo estas estrategias.

Además, los inversores deberán tener en cuenta que pueden estar expuestos a algunos riesgos de cambio, dependiendo de la composición de la cartera.

Por lo tanto, los inversores deberán ser conscientes que la mayor parte de su inversión está sujeta a las fluctuaciones de los valores mencionados previamente, más el riesgo de la gestión activa que podría incrementar las posibles pérdidas en la cartera.

## Proceso de Gestión de Riesgo

De acuerdo con la Normativa 10-4 de la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (CSSF), las Directrices 2011/112 de ESMA y la Circular 11/512 de la CSSF, y basado en la revisión periódica llevada a cabo por la Sociedad Gestora del perfil de riesgo del Sub-Fondo, que resulta de su política de inversión, se usará el Enfoque de Compromiso (*Commitment Approach*) para medir, al menos una vez al día, la exposición global del Sub-Fondo.

## Perfil del inversor típico

Los inversores en este Sub-Fondo deberán tener un “horizonte de inversión” a largo plazo, y el Consejo de Administración les aconseja que no intenten acertar en el “timing” de su inversión en este Sub-Fondo porque esto podría incluso empeorar la situación de su cartera en los tiempos adversos.

Los inversores debieran saber que este Sub-Fondo podría tomar una posición de riesgo considerable de mercado, y que podrían estar expuestos a variaciones del Valor Liquidativo por Acción debido a las fluctuaciones del mercado, y debieran estar preparados a permanecer durante situaciones adversas.

El inversor típico mantiene una variedad de inversiones y, mediante esta diversificación, intenta ajustar la composición de su patrimonio a su perfil de riesgo personal. La parte de su patrimonio invertida en este Sub-Fondo probablemente aumentará el riesgo total del mismo, con la esperanza de aumentar su rentabilidad. El peso relativo de la inversión en este Sub-Fondo, con respecto al patrimonio total, dependerá del perfil de riesgo del inversor. Por lo tanto, el inversor típico puede estar más o menos dispuesto a correr riesgos y, sin embargo, mantener una parte de su patrimonio en este Sub-Fondo para cubrir sus necesidades de mejorar su rentabilidad a largo plazo, a cambio de un incremento en el riesgo total de su cartera.

## Política de Dividendos

El Sub-Fondo reinvierte sus intereses y plusvalías y no distribuye dividendos. El valor de estos intereses y plusvalías se verá reflejado en su Valor Liquidativo.

## Día de Valoración

El Valor Liquidativo por Acción se calculará cada Martes y Jueves (“Días de Valoración”). Si el Día de Valoración no fuera Día Laborable, el Valor Liquidativo por Acción se calculará el siguiente Día Laborable.

## Suscripción, Venta y Conversión de Acciones

Los Accionistas, cuya solicitud para suscribir, convertir o vender las Acciones en el Día de Valoración sea aceptada, suscribirán, convertirán o venderán sus Acciones en el Día de Valoración siguiente al de recepción de la solicitud de suscripción, conversión o venta de Acciones y, si es necesario, de la recepción de los documentos requeridos por el Agente de Registro y Transferencia no más tarde de las 12 horas del mediodía, hora de Luxemburgo, del Día Laborable previo al Día de Valoración. Toda solicitud recibida con posterioridad a esta hora, será atendida en el siguiente Día de Valoración.

El pago de la suscripción será abonado no más tarde del Día de Valoración aplicable.

El precio de venta se pagará dentro de los cinco Días Laborables a contar desde el correspondiente Día de Valoración.

## Comisiones y Gastos

### **Comisiones de Suscripción, Venta y Conversión**

Se podrá aplicar una comisión de suscripción de un máximo del 5% del correspondiente Valor Liquidativo por Acción, que recibirá el correspondiente distribuidor.

La venta y/o la conversión de Acciones de este Sub-Fondo en Acciones de otro Sub-Fondo de la Compañía estarán libres de cargas para el Accionista.

### **Comisión de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir del Sub-Fondo una comisión de hasta el 0,09% del conjunto del Activo Neto del Sub-Fondo, calculada y pagada trimestralmente, y a una comisión anual mínima que se describe en este Folleto y en el Contrato de la Sociedad Gestora.

### **Comisión de Gestión**

Tal y como se describe en el apartado 14.2.1 "Comisiones y Gastos" de este Folleto, el Gestor de Inversiones y Distribuidor Global percibirá de la Compañía, como remuneración por sus servicios, una Comisión de Gestión pagadera mensualmente, con un máximo del 2% anual, y calculado sobre el valor medio de los activos del Sub-Fondo en cada mes.

### **Comisión sobre Resultados**

Además de la Comisión de Gestión, el Gestor de Inversiones recibirá una Comisión sobre Resultados de un máximo del 10%. Estos resultados se refieren al incremento experimentado por el activo neto total, calculado a lo largo de un periodo de 12 meses que, en la práctica, se ajustará a un Ejercicio Fiscal. La Comisión sobre Resultados se pagará anualmente al principio del siguiente Ejercicio Fiscal.

Este cálculo se efectuará al final del Ejercicio Fiscal y se basará en las cifras del activo total neto antes de la deducción de la Comisión sobre Resultados acumulada, y se ajustará según las suscripciones y/o ventas.

La comisión sobre Resultados se calculará cada año, con independencia de que el resultado de los Ejercicios Fiscales previos haya sido positivo o negativo; todo resultado negativo de un Ejercicio Fiscal no se arrastrará a los ejercicios siguientes.

### **Rentabilidad histórica**

La rentabilidad histórica del Sub-Fondo se publica en los Datos Fundamentales para el Inversor. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

---

La fecha de este Anexo es Julio de 2017.

---

## B. Merchbank SICAV - Cube

### **Moneda de Referencia**

Euro

### **Las Acciones**

Se emitirán acciones nominativas.

### **Oferta de Acciones**

Las Acciones del Sub-Fondo se emiten al Precio de Suscripción que se corresponde al Valor Liquidativo por Acción más, en su caso, una Comisión de Suscripción máxima del 5% del Valor Liquidativo.

### **Inversión Mínima**

En estos momentos el Sub-Fondo no aplica a los inversores ningún mínimo de suscripción ni mantenimiento de Acciones.

### **Objetivos y Política de Inversión**

El objetivo del Sub-Fondo es buscar un crecimiento en Euros del valor liquidativo de las acciones a largo plazo mediante una cartera de inversiones en acciones, instrumentos del mercado monetario y emisiones públicas, en cualquier mercado mundial y más concretamente en países de la OCDE. Por lo tanto, puede invertir en distintas divisas.

El Sub-Fondo no tomará prestado dinero para incrementar su inversión en los mercados.

El Sub-Fondo podrá invertir también en activos líquidos de forma complementaria.

Además el Sub-Fondo podrá llevar a cabo varias estrategias de gestión en todo tipo de valores, tal y como se describe en el Capítulo 12 de este Folleto, para intentar reducir ciertos riesgos de inversión, o mejorar su rentabilidad.

Los inversores deben aceptar y asumir el riesgo que comporta la política de inversión del Sub-Fondo, que el Consejo de Administración establezca en cada momento.

### **Factores de riesgo**

Dado que el Sub-Fondo podrá invertir en acciones en los distintos mercados, está sujeto a la volatilidad de estos mercados, aunque el Sub-Fondo tendrá un grado de diversificación que podría reducir esta volatilidad. Dado que el Consejo de Administración persigue el crecimiento en el largo plazo, podría decidir invertir en acciones cuya cotización puede verse afectada adversamente por las fluctuaciones de mercado.

Las inversiones en derivados, opciones y futuros pueden añadir riesgo de inversión y costes de transacción a los que no se vería sujeto el Sub-Fondo sino se llevaran a cabo estas estrategias.

Además, los inversores deberán tener en cuenta que pueden estar expuestos a algunos riesgos de cambio dependiendo de la composición de la cartera.

Por lo tanto, los inversores deberán ser conscientes que la mayor parte de su inversión está sujeta a las fluctuaciones de los valores mencionados previamente, más el riesgo de la gestión activa que podría incrementar las posibles pérdidas en la cartera.

### **Proceso de Gestión de Riesgo**

De acuerdo con la Normativa 10-4 de la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (CSSF), las Directrices 2011/112 de ESMA y la Circular 11/512 de la CSSF, y basado en la revisión periódica llevada a cabo por la Sociedad Gestora del perfil de riesgo del Sub-Fondo, que resulta de su política de inversión, se usará el enfoque de compromiso (*Commitment Approach*) para medir, al menos una vez al día, la exposición global del Sub-Fondo.



## **Perfil del inversor típico**

Los inversores en este Sub-Fondo deberán tener un “horizonte de inversión” a largo plazo, y el Consejo de Administración les aconseja que no intenten acertar en el “timing” de su inversión en este Sub-Fondo porque esto podría incluso empeorar la situación de su cartera en los tiempos adversos.

Los inversores debieran saber que este Sub-Fondo podría tomar una posición de riesgo mediana de mercado, y que podrían estar expuestos a variaciones del Valor Liquidativo por Acción debido a las fluctuaciones del mercado, y debieran estar preparados a permanecer durante situaciones adversas.

El inversor típico mantiene una variedad de inversiones y, mediante esta diversificación, intenta ajustar la composición de su patrimonio a su perfil de riesgo personal. La parte de su patrimonio invertida en este Sub-Fondo probablemente aumentará el riesgo total del mismo, con la esperanza de aumentar su rentabilidad. El peso relativo de la inversión en este Sub-Fondo, con respecto al patrimonio total, dependerá del perfil de riesgo del inversor. Por lo tanto, el inversor típico puede estar más o menos dispuesto a correr riesgos y, sin embargo, mantener una parte de su patrimonio en este Sub-Fondo para cubrir sus necesidades de mejorar su rentabilidad a largo plazo, a cambio de un incremento en el riesgo total de su cartera.

## **Política de Dividendos**

El Sub-Fondo reinvierte sus intereses y plusvalías y no distribuye dividendos. El valor de estos intereses y plusvalías se verá reflejado en su Valor Liquidativo.

## **Día de Valoración**

El Valor Liquidativo por Acción se calculará cada Martes y Jueves (“Días de Valoración”). Si el Día de Valoración no fuera Día Laborable, el Valor Liquidativo por Acción se calculará el siguiente Día Laborable.

## **Suscripción, Venta y Conversión de Acciones**

Los Accionistas, cuya solicitud para suscribir, convertir o vender las Acciones en el Día de Valoración sea aceptada, suscribirán, convertirán o venderán sus Acciones en el Día de Valoración siguiente al de recepción de la solicitud de suscripción, conversión o venta de Acciones y, si es necesario, de la recepción de los documentos requeridos por el Agente de Registro y Transferencia no más tarde de las 12 horas del mediodía, hora de Luxemburgo, del Día Laborable previo al Día de Valoración. Toda solicitud recibida con posterioridad a esta hora, será atendida en el siguiente Día de Valoración.

El pago de la suscripción será abonado no más tarde del Día de Valoración aplicable.

El precio de venta se pagará dentro de los cinco Días Laborables a contar desde el correspondiente Día de Valoración.

## **Comisiones y Gastos**

### ***Comisiones de Suscripción, Venta y Conversión***

Se podrá aplicar una comisión de suscripción de un máximo del 5% del correspondiente Valor Liquidativo por Acción, que recibirá el correspondiente distribuidor.

La venta y/o la conversión de Acciones de este Sub-Fondo en Acciones de otro Sub-Fondo de la Compañía estarán libres de cargas para el Accionista.

### ***Comisión de la Sociedad Gestora***

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir del Sub-Fondo una comisión de hasta el 0,09% del conjunto del Activo Neto del Sub-Fondo, calculada y pagada trimestralmente, y a una comisión anual mínima que se describe en este Folleto y en el Contrato de la Sociedad Gestora.

### ***Comisión de Gestión***

Tal y como se describe en el apartado 14.2.1 “Comisiones y Gastos” de este Folleto, el Gestor de Inversiones y Distribuidor Global percibirá de la Compañía, como remuneración por sus servicios, una Comisión de Gestión pagadera mensualmente, con un máximo del 2% anual, y calculado sobre el valor medio de los activos del Sub-Fondo en cada mes.

### ***Comisión sobre Resultados***

El Gestor de Inversiones no recibirá ninguna Comisión sobre Resultados.

## **Rentabilidad histórica**

La rentabilidad histórica del Sub-Fondo se publica en los Datos Fundamentales para el Inversor. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

---

La fecha de este Anexo es Julio de 2017.

---

## C. Merchbank SICAV – Renta Fija Flexible

### Moneda de Referencia

EUR

### Las Acciones

Se emitirán acciones nominativas.

### Oferta de Acciones

Las Acciones del Sub-Fondo se emiten al Precio de Suscripción que se corresponde al Valor Liquidativo por Acción más, en su caso, una Comisión de Suscripción máxima del 5% del Valor Liquidativo.

### Inversión Mínima

En estos momentos el Sub-Fondo no aplica a los inversores ningún mínimo de suscripción ni mantenimiento de Acciones.

### Objetivos y Política de Inversión

El objetivo del Sub-Fondo es buscar un crecimiento en Euros del valor liquidativo de las acciones a medio plazo mediante una cartera de inversiones en valores de renta fija, e instrumentos del mercado monetario, en cualquier mercado mundial y más concretamente en países de la OCDE. Por lo tanto, puede invertir en distintas divisas.

El Sub-Fondo no tomará prestado dinero para incrementar su inversión en los mercados.

El Sub-Fondo podrá invertir también en activos líquidos de forma complementaria.

Además, el Sub-Fondo podrá llevar a cabo varias estrategias de gestión en todo tipo de valores, tal y como se describe en el Capítulo 12 de este Folleto, para intentar reducir ciertos riesgos de inversión, o mejorar su rentabilidad.

Los inversores deben aceptar y asumir el riesgo que comporta la política de inversión del Sub-Fondo, que el Consejo de Administración establezca en cada momento.

### Factores de riesgo

Si el tamaño del Sub-Fondo fuera demasiado pequeño, la diversificación podría no alcanzar los objetivos del Sub-Fondo en todo momento. El Sub-Fondo puede estar sujeto al riesgo de cobro de algunas inversiones en deuda de instituciones privadas.

Si el Consejo de Administración decidiera intentar mejorar la rentabilidad de la cartera, las estrategias de inversión necesarias podrían llevar a incurrir en los riesgos implícitos en los valores que se incluyan en la cartera.

Además, los inversores deberán tener en cuenta que pueden estar expuestos a algunos riesgos de cambio dependiendo de la composición de la cartera.

Los inversores deberán tener en cuenta que están invirtiendo en Euros y que, si están basados en una moneda diferente, podrían incurrir en un riesgo adicional de cambio.

### Proceso de Gestión de Riesgo

De acuerdo con la Normativa 10-4 de la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (CSSF), las Directrices 2011/112 de ESMA y la Circular 11/512 de la CSSF, y basado en la revisión periódica llevada a cabo por la Sociedad Gestora del perfil de riesgo del Sub-Fondo, que resulta de su política de inversión, se usará el enfoque de compromiso (*Commitment Approach*) para medir, al menos una vez al día, la exposición global del Sub-Fondo.

### Perfil del inversor típico

Los inversores en este Sub-Fondo deberán tener un “horizonte de inversión” a medio plazo, y el Consejo de Administración les aconseja que no intenten acertar en el “timing” de su inversión en este Sub-Fondo porque esto podría incluso empeorar la situación de su cartera en los tiempos adversos.

Los inversores debieran saber que este Sub-Fondo podría tomar una posición de riesgo mediana de mercado, y que podrían estar expuestos a variaciones del Valor Liquidativo por Acción debido a las fluctuaciones del mercado, por lo que los inversores deberían estar preparados a permanecer durante situaciones adversas.

El inversor típico mantiene una variedad de inversiones y, mediante esta diversificación, intenta ajustar la composición de su patrimonio a su perfil de riesgo personal. La parte de su patrimonio invertida en este Sub-Fondo probablemente aumentará el riesgo total del mismo, con la esperanza de aumentar su rentabilidad. El peso relativo de la inversión en este Sub-Fondo, con respecto al patrimonio total, dependerá del perfil de riesgo del inversor. Por lo tanto, el inversor típico puede estar más o menos dispuesto a correr riesgos y, sin embargo, mantener una parte de su patrimonio en este Sub-Fondo para cubrir sus necesidades de mejorar su rentabilidad a largo plazo, a cambio de un incremento en el riesgo total de su cartera.

## **Política de Dividendos**

El Sub-Fondo reinvierte sus intereses y plusvalías y no distribuye dividendos. El valor de estos intereses y plusvalías se verá reflejado en su Valor Liquidativo.

## **Día de Valoración**

El Valor Liquidativo por Acción se calculará cada Día Laborable bancario en Luxemburgo ("Días de Valoración"). Si el Día de Valoración no fuera Día Laborable, el Valor Liquidativo por Acción se calculará el siguiente Día Laborable.

## **Suscripción, Venta y Conversión de Acciones**

Los Accionistas, cuya solicitud para suscribir, convertir o vender las Acciones en el Día de Valoración sea aceptada, suscribirán, convertirán o venderán sus Acciones en el Día de Valoración siguiente al de recepción de la solicitud de suscripción, conversión o venta de Acciones y, si es necesario, de la recepción de los documentos requeridos por el Agente de Registro y Transferencia no más tarde de las 12 horas del mediodía, hora de Luxemburgo, del Día Laborable previo al Día de Valoración. Toda solicitud recibida con posterioridad a esta hora, será atendida en el siguiente Día de Valoración.

El pago de la suscripción será abonado no más tarde del Día de Valoración aplicable.

El precio de venta se pagará dentro de los cinco Días Laborables a contar desde el correspondiente Día de Valoración.

## **Comisiones y Gastos**

### ***Comisiones de Suscripción, Venta y Conversión***

Se podrá aplicar una comisión de suscripción de un máximo del 5% del correspondiente Valor Liquidativo por Acción, que recibirá el correspondiente distribuidor.

La venta y/o la conversión de Acciones de este Sub-Fondo en Acciones de otro Sub-Fondo de la Compañía estarán libres de cargas para el Accionista.

### ***Comisión de la Sociedad Gestora***

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir del Sub-Fondo una comisión de hasta el 0,09% del conjunto del Activo Neto del Sub-Fondo, calculada y pagada trimestralmente, y a una comisión anual mínima que se describe en este Folleto y en el Contrato de la Sociedad Gestora.

### ***Comisión de Gestión***

Tal y como se describe en el apartado 14.2.1 "Comisiones y Gastos" de este Folleto, el Gestor de Inversiones y Distribuidor Global percibirá de la Compañía, como remuneración por sus servicios, una Comisión de Gestión pagadera mensualmente, con un máximo del 2% anual, y calculado sobre el valor medio de los activos del Sub-Fondo en cada mes.

### ***Comisión sobre Resultados***

El Gestor de Inversiones no recibirá ninguna Comisión sobre Resultados.

## **Rentabilidad histórica**

La rentabilidad histórica del Sub-Fondo se publica en los Datos Fundamentales para el Inversor. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

---

La fecha de este Anexo es Julio de 2017.

---

## D. Merchbank SICAV – Merch-Fontemar

### **Moneda de Referencia**

EUR

### **Las Acciones**

Se emitirán acciones nominativas.

### **Oferta de Acciones**

Las Acciones del Sub-Fondo se emiten al Precio de Suscripción que se corresponde al Valor Liquidativo por Acción más, en su caso, una Comisión de Suscripción máxima del 5% del Valor Liquidativo.

### **Inversión Mínima**

En estos momentos el Sub-Fondo no aplica a los inversores ningún mínimo de suscripción ni mantenimiento de Acciones.

### **Objetivos y Política de Inversión**

El objetivo del Sub-Fondo es buscar un crecimiento en Euros del valor liquidativo de las acciones a medio plazo mediante una cartera de inversiones en valores de renta fija, acciones, e instrumentos del mercado monetario, en cualquier mercado mundial y más concretamente en países de la OCDE. Por lo tanto, puede invertir en distintas divisas.

El porcentaje mínimo en valores de renta fija y liquidez se mantendrá aproximadamente en el 75%.

El Sub-Fondo no tomará prestado dinero para incrementar su inversión en los mercados.

El Sub-Fondo podrá invertir también en activos líquidos de forma complementaria.

Además, el Sub-Fondo podrá llevar a cabo varias estrategias de gestión en todo tipo de valores, tal y como se describe en el Capítulo 12 de este Folleto, para intentar reducir ciertos riesgos de inversión, o mejorar su rentabilidad.

Los inversores deben aceptar y asumir el riesgo que comporta la política de inversión del Sub-Fondo, que el Consejo de Administración establezca en cada momento.

### **Factores de riesgo**

Si el tamaño del Sub-Fondo fuera demasiado pequeño, la diversificación podría no alcanzar los objetivos del Sub-Fondo en todo momento. El Sub-Fondo puede estar sujeto al riesgo de cobro de algunas inversiones en deuda de instituciones privadas.

Dado que el Sub-Fondo podrá invertir en distintos mercados, está sujeto a la volatilidad de estos mercados, aunque el Sub-Fondo tendrá un grado de diversificación que podría reducir esta volatilidad. Dado que el Consejo de Administración persigue el crecimiento en el medio plazo, podría decidir invertir en acciones cuya cotización puede verse afectada adversamente por las fluctuaciones de mercado.

Las inversiones en derivados, opciones y futuros pueden añadir riesgo de inversión y costes de transacción a los que no se vería sujeto el Sub-Fondo sino se llevaran a cabo estas estrategias.

Además, los inversores deberán tener en cuenta que pueden estar expuestos a algunos riesgos de cambio dependiendo de la composición de la cartera.

Por lo tanto, los inversores deberán ser conscientes que la mayor parte de su inversión está sujeta a las fluctuaciones de los valores mencionados previamente, más el riesgo de la gestión activa que podría incrementar las posibles pérdidas en la cartera.

### **Proceso de Gestión de Riesgo**

De acuerdo con la Normativa 10-4 de la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (CSSF), las Directrices 2011/112 de ESMA y la Circular 11/512 de la CSSF, y basado en la revisión periódica llevada a cabo por la Sociedad

Gestora del perfil de riesgo del Sub-Fondo, que resulta de su política de inversión, se usará el enfoque de compromiso (*Commitment Approach*) para medir, al menos una vez al día, la exposición global del Sub-Fondo.

## **Perfil del inversor típico**

Los inversores en este Sub-Fondo deberán tener un “horizonte de inversión” a medio plazo, y el Consejo de Administración les aconseja que no intenten acertar en el “timing” de su inversión en este Sub-Fondo porque esto podría incluso empeorar la situación de su cartera en los tiempos adversos.

Los inversores debieran saber que este Sub-Fondo podría tomar una posición de riesgo mediana de mercado, y que podrían estar expuestos a variaciones del Valor Liquidativo por Acción debido a las fluctuaciones del mercado, por lo que los inversores deberían estar preparados a permanecer durante situaciones adversas.

El inversor típico mantiene una variedad de inversiones y, mediante esta diversificación, intenta ajustar la composición de su patrimonio a su perfil de riesgo personal. La parte de su patrimonio invertida en este Sub-Fondo probablemente aumentará el riesgo total del mismo, con la esperanza de aumentar su rentabilidad. El peso relativo de la inversión en este Sub-Fondo, con respecto al patrimonio total, dependerá del perfil de riesgo del inversor. Por lo tanto, el inversor típico puede estar más o menos dispuesto a correr riesgos y, sin embargo, mantener una parte de su patrimonio en este Sub-Fondo para cubrir sus necesidades de mejorar su rentabilidad a largo plazo, a cambio de un incremento en el riesgo total de su cartera.

## **Política de Dividendos**

El Sub-Fondo reinvierte sus intereses y plusvalías y no distribuye dividendos. El valor de estos intereses y plusvalías se verá reflejado en su Valor Liquidativo.

## **Día de Valoración**

El Valor Liquidativo por Acción se calculará cada Martes y Jueves (“Días de Valoración”). Si el Día de Valoración no fuera Día Laborable, el Valor Liquidativo por Acción se calculará el siguiente Día Laborable.

## **Suscripción, Venta y Conversión de Acciones**

Los Accionistas, cuya solicitud para suscribir, convertir o vender las Acciones en el Día de Valoración sea aceptada, suscribirán, convertirán o venderán sus Acciones en el Día de Valoración siguiente al de recepción de la solicitud de suscripción, conversión o venta de Acciones y, si es necesario, de la recepción de los documentos requeridos por el Agente de Registro y Transferencia no más tarde de las 12 horas del mediodía, hora de Luxemburgo, del Día Laborable previo al Día de Valoración. Toda solicitud recibida con posterioridad a esta hora, será atendida en el siguiente Día de Valoración.

El pago de la suscripción será abonado no más tarde del Día de Valoración aplicable.

El precio de venta se pagará dentro de los cinco Días Laborables a contar desde el correspondiente Día de Valoración.

## **Comisiones y Gastos**

### ***Comisiones de Suscripción, Venta y Conversión***

Se podrá aplicar una comisión de suscripción de un máximo del 5% del correspondiente Valor Liquidativo por Acción, que recibirá el correspondiente distribuidor.

La venta y/o la conversión de Acciones de este Sub-Fondo en Acciones de otro Sub-Fondo de la Compañía estarán libres de cargas para el Accionista.

### ***Comisión de la Sociedad Gestora***

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir del Sub-Fondo una comisión de hasta el 0,09% del conjunto del Activo Neto del Sub-Fondo, calculada y pagada trimestralmente, y a una comisión anual mínima que se describe en este Folleto y en el Contrato de la Sociedad Gestora.

### ***Comisión de Gestión***

Tal y como se describe en el apartado 14.2.1 “Comisiones y Gastos” de este Folleto, el Gestor de Inversiones y Distribuidor Global percibirá de la Compañía, como remuneración por sus servicios, una Comisión de Gestión pagadera mensualmente, con un máximo del 2% anual, y calculado sobre el valor medio de los activos del Sub-Fondo en cada mes.

**Comisión sobre Resultados**

El Gestor de Inversiones no recibirá ninguna Comisión sobre Resultados.

**Rentabilidad histórica**

La rentabilidad histórica del Sub-Fondo se publica en los Datos Fundamentales para el Inversor. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

---

La fecha de este Anexo es Julio de 2017.

---



## E. Merchbank SICAV – Merch-Universal

### **Moneda de Referencia**

EUR

### **Las Acciones**

Se emitirán acciones nominativas.

### **Oferta de Acciones**

Las Acciones del Sub-Fondo se emiten al Precio de Suscripción que se corresponde al Valor Liquidativo por Acción más, en su caso, una Comisión de Suscripción máxima del 5% del Valor Liquidativo.

### **Inversión Mínima**

En estos momentos el Sub-Fondo no aplica a los inversores ningún mínimo de suscripción ni mantenimiento de Acciones.

### **Objetivos y Política de Inversión**

El objetivo del Sub-Fondo es buscar un crecimiento en Euros del valor liquidativo de las acciones a largo plazo mediante una cartera de inversiones en acciones, valores de renta fija, e instrumentos del mercado monetario, en cualquier mercado mundial y, más concretamente, en países de la OCDE. Por lo tanto, puede invertir en distintas divisas.

El porcentaje mínimo en valores de renta fija y liquidez se mantendrá aproximadamente en el 40%.

El Sub-Fondo no tomará prestado dinero para incrementar su inversión en los mercados.

El Sub-Fondo podrá invertir también en activos líquidos de forma complementaria.

Además, el Sub-Fondo podrá llevar a cabo varias estrategias de gestión en todo tipo de valores, tal y como se describe en el Capítulo 12 de este Folleto, para intentar reducir ciertos riesgos de inversión, o mejorar su rentabilidad.

Los inversores deben aceptar y asumir el riesgo que comporta la política de inversión del Sub-Fondo, que el Consejo de Administración establezca en cada momento.

### **Factores de riesgo**

Dado que el Sub-Fondo podrá invertir en distintos mercados, está sujeto a la volatilidad de estos mercados, aunque el Sub-Fondo tendrá un grado de diversificación que podría reducir esta volatilidad. Dado que el Consejo de Administración persigue el crecimiento en el largo plazo, podría decidir invertir en acciones cuya cotización puede verse afectada adversamente por las fluctuaciones de mercado.

Las inversiones en derivados, opciones y futuros pueden añadir riesgo de inversión y costes de transacción a los que no se vería sujeto el Sub-Fondo sino se llevaran a cabo estas estrategias.

Además, los inversores deberán tener en cuenta que pueden estar expuestos a algunos riesgos de cambio dependiendo de la composición de la cartera.

Por lo tanto, los inversores deberán ser conscientes que la mayor parte de su inversión está sujeta a las fluctuaciones de los valores mencionados previamente, más el riesgo de la gestión activa que podría incrementar las posibles pérdidas en la cartera.

### **Proceso de Gestión de Riesgo**

De acuerdo con la Normativa 10-4 de la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (CSSF), las Directrices 2011/112 de ESMA y la Circular 11/512 de la CSSF, y basado en la revisión periódica llevada a cabo por la Sociedad Gestora del perfil de riesgo del Sub-Fondo, que resulta de su política de inversión, se usará el enfoque de compromiso (*Commitment Approach*) para medir, al menos una vez al día, la exposición global del Sub-Fondo.

## **Perfil del inversor típico**

Los inversores en este Sub-Fondo deberán tener un “horizonte de inversión” a largo plazo, y el Consejo de Administración les aconseja que no intenten acertar en el “timing” de su inversión en este Sub-Fondo porque esto podría incluso empeorar la situación de su cartera en los tiempos adversos.

Los inversores debieran saber que este Sub-Fondo podría tomar una posición de riesgo mediana de mercado, y que podrían estar expuestos a variaciones del Valor Liquidativo por Acción debido a las fluctuaciones del mercado, por lo que los inversores deberían estar preparados a permanecer durante situaciones adversas.

El inversor típico mantiene una variedad de inversiones y, mediante esta diversificación, intenta ajustar la composición de su patrimonio a su perfil de riesgo personal. La parte de su patrimonio invertida en este Sub-Fondo probablemente aumentará el riesgo total del mismo, con la esperanza de aumentar su rentabilidad. El peso relativo de la inversión en este Sub-Fondo, con respecto al patrimonio total, dependerá del perfil de riesgo del inversor. Por lo tanto, el inversor típico puede estar más o menos dispuesto a correr riesgos y, sin embargo, mantener una parte de su patrimonio en este Sub-Fondo para cubrir sus necesidades de mejorar su rentabilidad a largo plazo, a cambio de un incremento en el riesgo total de su cartera.

## **Política de Dividendos**

El Sub-Fondo reinvierte sus intereses y plusvalías y no distribuye dividendos. El valor de estos intereses y plusvalías se verá reflejado en su Valor Liquidativo.

## **Día de Valoración**

El Valor Liquidativo por Acción se calculará cada Martes y Jueves (“Días de Valoración”). Si el Día de Valoración no fuera Día Laborable, el Valor Liquidativo por Acción se calculará el siguiente Día Laborable.

## **Suscripción, Venta y Conversión de Acciones**

Los Accionistas, cuya solicitud para suscribir, convertir o vender las Acciones en el Día de Valoración sea aceptada, suscribirán, convertirán o venderán sus Acciones en el Día de Valoración siguiente al de recepción de la solicitud de suscripción, conversión o venta de Acciones y, si es necesario, de la recepción de los documentos requeridos por el Agente de Registro y Transferencia no más tarde de las 12 horas del mediodía, hora de Luxemburgo, del Día Laborable previo al Día de Valoración. Toda solicitud recibida con posterioridad a esta hora, será atendida en el siguiente Día de Valoración.

El pago de la suscripción será abonado no más tarde del Día de Valoración aplicable.

El precio de venta se pagará dentro de los cinco Días Laborables a contar desde el correspondiente Día de Valoración.

## **Comisiones y Gastos**

### ***Comisiones de Suscripción, Venta y Conversión***

Se podrá aplicar una comisión de suscripción de un máximo del 5% del correspondiente Valor Liquidativo por Acción, que recibirá el correspondiente distribuidor.

La venta y/o la conversión de Acciones de este Sub-Fondo en Acciones de otro Sub-Fondo de la Compañía estarán libres de cargas para el Accionista.

### ***Comisión de la Sociedad Gestora***

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir del Sub-Fondo una comisión de hasta el 0,09% del conjunto del Activo Neto del Sub-Fondo, calculada y pagada trimestralmente, y a una comisión anual mínima que se describe en este Folleto y en el Contrato de la Sociedad Gestora.

### ***Comisión de Gestión***

Tal y como se describe en el apartado 14.2.1 “Comisiones y Gastos” de este Folleto, el Gestor de Inversiones y Distribuidor Global percibirá de la Compañía, como remuneración por sus servicios, una Comisión de Gestión pagadera mensualmente, con un máximo del 2% anual, y calculado sobre el valor medio de los activos del Sub-Fondo en cada mes.

### ***Comisión sobre Resultados***

El Gestor de Inversiones no recibirá ninguna Comisión sobre Resultados.

## **Rentabilidad histórica**

La rentabilidad histórica del Sub-Fondo se publica en los Datos Fundamentales para el Inversor. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

---

La fecha de este Anexo es Julio de 2017.

---

# F. Merchbank SICAV – Merchfondo

## Moneda de Referencia

EUR

## Las Acciones

Se emitirán acciones nominativas.

## Oferta de Acciones

Las Acciones del Sub-Fondo se emiten al Precio de Suscripción que se corresponde al Valor Liquidativo por Acción más, en su caso, una Comisión de Suscripción máxima del 5% del Valor Liquidativo.

## Inversión Mínima

En estos momentos el Sub-Fondo no aplica a los inversores ningún mínimo de suscripción ni mantenimiento de Acciones.

## Objetivos y Política de Inversión

El objetivo del Sub-Fondo es la consecución del crecimiento en Euros del valor liquidativo de las acciones a largo plazo, para lo cual se llevará a cabo una gestión activa que podría incluir algunas inversiones con un alto nivel de riesgo de rentabilidad.

El Sub-Fondo puede invertir sus activos en acciones sin límite y en cualquier mercado mundial y, más particularmente de países de la OCDE; por lo tanto, podría invertir en distintas monedas.

El Sub-Fondo puede invertir también sus activos en valores de renta fija sin límite y en cualquier mercado mundial y, más particularmente de países de la OCDE; por lo tanto, podría invertir en distintas monedas.

El Sub-Fondo no tomará prestado dinero para incrementar su inversión en los mercados.

El Sub-Fondo podrá llevar a cabo varias estrategias de gestión en todo tipo de valores, tales como derivados, opciones y futuros, tal y como se describe en el Capítulo 12 de este Folleto, para intentar reducir ciertos riesgos de inversión, o mejorar su rentabilidad.

El Sub-Fondo puede invertir en instrumentos de mercado monetario, así como en activos líquidos de forma complementaria.

Los inversores deben aceptar y asumir el riesgo que comporta la política de inversión del Sub-Fondo, que el Consejo de Administración establezca en cada momento.

## Factores de riesgo

Dado que el Sub-Fondo podrá invertir distintos mercados, está sujeto a la volatilidad de estos mercados, aunque el Sub-Fondo tendrá un grado de diversificación que podría reducir esta volatilidad. Dado que el Consejo de Administración persigue el crecimiento en el largo plazo, podría decidir invertir en acciones cuya cotización puede verse afectada adversamente por las fluctuaciones de mercado.

Las inversiones en derivados, opciones y futuros pueden añadir riesgo de inversión y costes de transacción a los que no se vería sujeto el Sub-Fondo sino se llevaran a cabo estas estrategias.

Además, los inversores deberán tener en cuenta que pueden estar expuestos a algunos riesgos de cambio dependiendo de la composición de la cartera.

Por lo tanto, los inversores deberán ser conscientes que la mayor parte de su inversión está sujeta a las fluctuaciones de los valores mencionados previamente, más el riesgo de la gestión activa que podría incrementar las posibles pérdidas en la cartera.

## Proceso de Gestión de Riesgo

De acuerdo con la Normativa 10-4 de la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (CSSF), las Directrices 2011/112 de ESMA y la Circular 11/512 de la CSSF, y basado en la revisión periódica llevada a cabo por la Sociedad

Gestora del perfil de riesgo del Sub-Fondo, que resulta de su política de inversión, se usará el enfoque de compromiso (*Commitment Approach*) para medir, al menos una vez al día, la exposición global del Sub-Fondo.

## **Perfil del inversor típico**

Los inversores en este Sub-Fondo deberán tener un “horizonte de inversión” a largo plazo, y el Consejo de Administración les aconseja que no intenten acertar en el “timing” de su inversión en este Sub-Fondo porque esto podría incluso empeorar la situación de su cartera en los tiempos adversos.

Los inversores debieran saber que este Sub-Fondo podría tomar una posición de riesgo mediana de mercado, y que podrían estar expuestos a variaciones del Valor Liquidativo por Acción debido a las fluctuaciones del mercado, por lo que los inversores deberían estar preparados a permanecer durante situaciones adversas.

El inversor típico mantiene una variedad de inversiones y, mediante esta diversificación, intenta ajustar la composición de su patrimonio a su perfil de riesgo personal. La parte de su patrimonio invertida en este Sub-Fondo probablemente aumentará el riesgo total del mismo, con la esperanza de aumentar su rentabilidad. El peso relativo de la inversión en este Sub-Fondo, con respecto al patrimonio total, dependerá del perfil de riesgo del inversor. Por lo tanto, el inversor típico puede estar más o menos dispuesto a correr riesgos y, sin embargo, mantener una parte de su patrimonio en este Sub-Fondo para cubrir sus necesidades de mejorar su rentabilidad a largo plazo, a cambio de un incremento en el riesgo total de su cartera.

## **Política de Dividendos**

El Sub-Fondo reinvierte sus intereses y plusvalías y no distribuye dividendos. El valor de estos intereses y plusvalías se verá reflejado en su Valor Liquidativo.

## **Día de Valoración**

El Valor Liquidativo por Acción se calculará cada Martes y Jueves (“Días de Valoración”). Si el Día de Valoración no fuera Día Laborable, el Valor Liquidativo por Acción se calculará el siguiente Día Laborable.

## **Suscripción, Venta y Conversión de Acciones**

Los Accionistas, cuya solicitud para suscribir, convertir o vender las Acciones en el Día de Valoración sea aceptada, suscribirán, convertirán o venderán sus Acciones en el Día de Valoración siguiente al de recepción de la solicitud de suscripción, conversión o venta de Acciones y, si es necesario, de la recepción de los documentos requeridos por el Agente de Registro y Transferencia no más tarde de las 12 horas del mediodía, hora de Luxemburgo, del Día Laborable previo al Día de Valoración. Toda solicitud recibida con posterioridad a esta hora, será atendida en el siguiente Día de Valoración.

El pago de la suscripción será abonado no más tarde del Día de Valoración aplicable.

El precio de venta se pagará dentro de los cinco Días Laborables a contar desde el correspondiente Día de Valoración.

## **Comisiones y Gastos**

### ***Comisiones de Suscripción, Venta y Conversión***

Se podrá aplicar una comisión de suscripción de un máximo del 5% del correspondiente Valor Liquidativo por Acción, que recibirá el correspondiente distribuidor.

La venta y/o la conversión de Acciones de este Sub-Fondo en Acciones de otro Sub-Fondo de la Compañía estarán libres de cargas para el Accionista.

### ***Comisión de la Sociedad Gestora***

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir del Sub-Fondo una comisión de hasta el 0,09% del conjunto del Activo Neto del Sub-Fondo, calculada y pagada trimestralmente, y a una comisión anual mínima que se describe en este Folleto y en el Contrato de la Sociedad Gestora.

### ***Comisión de Gestión***

Tal y como se describe en el apartado 14.2.1 “Comisiones y Gastos” de este Folleto, el Gestor de Inversiones y Distribuidor Global percibirá de la Compañía, como remuneración por sus servicios, una Comisión de Gestión pagadera mensualmente, con un máximo del 2% anual, y calculado sobre el valor medio de los activos del Sub-Fondo en cada mes.

### **Comisión sobre Rendimientos**

Además de la Comisión de Gestión, el Gestor de Inversiones recibirá una Comisión sobre Resultados de un máximo del 9%. Estos resultados se refieren al incremento experimentado por el Activo neto total, calculado a lo largo de un periodo de 12 meses que, en la práctica, se ajustará a un Ejercicio Fiscal. La Comisión sobre Resultados se pagará anualmente al principio del siguiente Ejercicio Fiscal.

Este cálculo se efectuará al final del Ejercicio Fiscal y se basará en las cifras del activo total neto antes de la deducción de la Comisión sobre Resultados acumulada, y se ajustará según las suscripciones y/o ventas.

La comisión sobre Resultados se calculará cada año, con independencia de que el resultado de los Ejercicios Fiscales previos haya sido positivo o negativo; todo resultado negativo de un Ejercicio Fiscal no se arrastrará a los ejercicios siguientes.

### **Rentabilidad histórica**

La rentabilidad histórica del Sub-Fondo se publica en los Datos Fundamentales para el Inversor. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

---

La fecha de este Anexo es Julio de 2017.

---

## G. Merchbank SICAV – Fixed Income in USD

### **Moneda de Referencia**

US Dólares

### **Las Acciones**

Se emitirán acciones nominativas.

### **Oferta de Acciones**

Las Acciones del Sub-Fondo se emiten al Precio de Suscripción que se corresponde al Valor Liquidativo por Acción más, en su caso, una Comisión de Suscripción máxima del 5% del Valor Liquidativo.

### **Inversión Mínima**

En estos momentos el Sub-Fondo no aplica a los inversores ningún mínimo de suscripción ni mantenimiento de Acciones.

### **Objetivos y Política de Inversión**

El objetivo del Sub-Fondo es buscar un crecimiento en US Dólares del valor liquidativo de las acciones a medio plazo mediante una cartera de inversiones en valores de renta fija, e instrumentos del mercado monetario, en cualquier mercado mundial y más concretamente en países de la OCDE. Por lo tanto, puede invertir en distintas divisas.

El Sub-Fondo no tomará prestado dinero para incrementar su inversión en los mercados.

El Sub-Fondo podrá invertir también en activos líquidos de forma complementaria.

Además, el Sub-Fondo podrá llevar a cabo varias estrategias de gestión en todo tipo de valores, tal y como se describe en el Capítulo 12 de este Folleto, para intentar reducir ciertos riesgos de inversión, o mejorar su rentabilidad.

Los inversores deben aceptar y asumir el riesgo que comporta la política de inversión del Sub-Fondo, que el Consejo de Administración establezca en cada momento.

### **Factores de riesgo**

Si el tamaño del Sub-Fondo fuera demasiado pequeño, la diversificación podría no alcanzar los objetivos del Sub-Fondo en todo momento. El Sub-Fondo puede estar sujeto al riesgo de cobro de algunas inversiones en deuda de instituciones privadas.

Si el Consejo de Administración decidiera intentar mejorar la rentabilidad de la cartera, las estrategias de inversión necesarias podrían llevar a incurrir en los riesgos implícitos en los valores que se incluyan en la cartera.

Además, los inversores deberán tener en cuenta que pueden estar expuestos a algunos riesgos de cambio dependiendo de la composición de la cartera.

Los inversores deberán tener en cuenta que están invirtiendo en US Dólares y que, si están basados en una moneda diferente, podrían incurrir en un riesgo adicional de cambio.

### **Proceso de Gestión de Riesgo**

De acuerdo con la Normativa 10-4 de la *Commission de Surveillance du Secteur Financier* (CSSF), las Directrices 2011/112 de ESMA y la Circular 11/512 de la CSSF, y basado en la revisión periódica llevada a cabo por la Sociedad Gestora del perfil de riesgo del Sub-Fondo, que resulta de su política de inversión, se usará el enfoque de compromiso (*Commitment Approach*) para medir, al menos una vez al día, la exposición global del Sub-Fondo.

### **Perfil del inversor típico**

Los inversores en este Sub-Fondo deberán tener un “horizonte de inversión” a medio plazo, y el Consejo de Administración les aconseja que no intenten acertar en el “timing” de su inversión en este Sub-Fondo porque esto podría incluso empeorar la situación de su cartera en los tiempos adversos.

Los inversores debieran saber que este Sub-Fondo podría tomar una posición de riesgo mediana de mercado, y que podrían estar expuestos a variaciones del Valor Liquidativo por Acción debido a las fluctuaciones del mercado, por lo que los inversores deberían estar preparados a permanecer durante situaciones adversas.

El inversor típico mantiene una variedad de inversiones y, mediante esta diversificación, intenta ajustar la composición de su patrimonio a su perfil de riesgo personal. La parte de su patrimonio invertida en este Sub-Fondo probablemente aumentará el riesgo total del mismo, con la esperanza de aumentar su rentabilidad. El peso relativo de la inversión en este Sub-Fondo, con respecto al patrimonio total, dependerá del perfil de riesgo del inversor. Por lo tanto, el inversor típico puede estar más o menos dispuesto a correr riesgos y, sin embargo, mantener una parte de su patrimonio en este Sub-Fondo para cubrir sus necesidades de mejorar su rentabilidad a largo plazo, a cambio de un incremento en el riesgo total de su cartera.

## **Política de Dividendos**

El Sub-Fondo reinvierte sus intereses y plusvalías y no distribuye dividendos. El valor de estos intereses y plusvalías se verá reflejado en su Valor Liquidativo.

## **Día de Valoración**

El Valor Liquidativo por Acción se calculará cada Martes y Jueves (“Días de Valoración”). Si el Día de Valoración no fuera Día Laborable, el Valor Liquidativo por Acción se calculará el siguiente Día Laborable.

## **Suscripción, Venta y Conversión de Acciones**

Los Accionistas, cuya solicitud para suscribir, convertir o vender las Acciones en el Día de Valoración sea aceptada, suscribirán, convertirán o venderán sus Acciones en el Día de Valoración siguiente al de recepción de la solicitud de suscripción, conversión o venta de Acciones y, si es necesario, de la recepción de los documentos requeridos por el Agente de Registro y Transferencia no más tarde de las 12 horas del mediodía, hora de Luxemburgo, del Día Laborable previo al Día de Valoración. Toda solicitud recibida con posterioridad a esta hora, será atendida en el siguiente Día de Valoración.

El pago de la suscripción será abonado no más tarde del Día de Valoración aplicable.

El precio de venta se pagará dentro de los cinco Días Laborables a contar desde el correspondiente Día de Valoración.

## **Comisiones y Gastos**

### ***Comisiones de Suscripción, Venta y Conversión***

Se podrá aplicar una comisión de suscripción de un máximo del 5% del correspondiente Valor Liquidativo por Acción, que recibirá el correspondiente distribuidor.

La venta y/o la conversión de Acciones de este Sub-Fondo en Acciones de otro Sub-Fondo de la Compañía estarán libres de cargas para el Accionista.

### ***Comisión de la Sociedad Gestora***

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir del Sub-Fondo una comisión de hasta el 0,09% del conjunto del Activo Neto del Sub-Fondo, calculada y pagada trimestralmente, y a una comisión anual mínima que se describe en este Folleto y en el Contrato de la Sociedad Gestora.

### ***Comisión de Gestión***

Tal y como se describe en el apartado 14.2.1 “Comisiones y Gastos” de este Folleto, el Gestor de Inversiones y Distribuidor Global percibirá de la Compañía, como remuneración por sus servicios, una Comisión de Gestión pagadera mensualmente, con un máximo del 2% anual, y calculado sobre el valor medio de los activos del Sub-Fondo en cada mes.

### ***Comisión sobre Resultados***

El Gestor de Inversiones no recibirá ninguna Comisión sobre Resultados.

## **Rentabilidad histórica**



La rentabilidad histórica del Sub-Fondo se publica en los Datos Fundamentales para el Inversor. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

---

La fecha de este Anexo es Julio de 2017.

---